

# LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

## Manual para conocer el problema.



Lima, enero 2010



COMISIÓN  
EUROPEA



Embajada del Reino de  
los Países Bajos

## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN</b>	4
1.-¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?	5
2.-¿QUÉ ES EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES?	6
3.-DIFERENCIAS ENTRE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES	6
4.-UN POCO DE HISTORIA	8
5.-TRATA DE PERSONAS, LA NUEVA ESCLAVITUD	9
6.-TRATA DE PERSONAS Y DERECHOS HUMANOS	10
7.-TRATA DE PERSONAS, EN NUESTRO PAIS	10
8.-¿QUÉ FINES TIENE LA TRATA DE PERSONAS?	13
1. Explotación sexual	13
2. Mendicidad	14
3. La explotación laboral	15
4. Tráfico de órganos y tejidos humanos.	19
5. Venta de Niños	19
9.- ¿EXISTE EL CONSENTIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS?	20
10.-PAPEL DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS	20
11.-RELACION ENTRE TRATA Y DISCRIMINACION	20
12.- ¿QUIÉN ES EL TRATANTE?	21
13.- ¿DE QUÉ MODO TIENE LUGAR LA TRATA DE PERSONAS?	22
14.-CAUSAS DE LA TRATA Y FACTORES DE RIESGO	24
15.-MECANISMOS DE CONTROL DE LAS VÍCTIMAS	24
16.- ¿CÓMO SE RECONOCE A LAS VÍCTIMAS?	26
17.- ¿CUÁL ES EL PERFIL DE UNA VÍCTIMA?	27
18.- ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE SALUD DE LAS VÍCTIMAS?	27
19.- SEÑALES QUE INDICAN QUE UNA PERSONA ESTA RETENIDA	27
20.- ¿POR QUÉ LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ÁREA URBANA SON VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS?	28

21.-RECOMENDACIONES PARA PERIODISTAS	29
22.-LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ENTREVISTA	30
<b>II.- GLOSARIO</b>	31
<b>III.- MARCO LEGAL</b>	41
1. Delitos de explotación sexual según el código penal peruano	42
2. Delitos de explotación laboral según el código penal PERUANO	44
3. Delitos de extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos según el código penal peruano	45

## I.-INTRODUCCION

---

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son males que afectan a todas las sociedades, poseen una inmensa dimensión en donde participan muchas redes criminales, vistos ambos como un solo negocio ilegal son tan lucrativos que actualmente rinden ganancias similares al narcotráfico y la venta de armas, movilizándolo a los seres humanos hacia la barbarie. Estos delitos destruyen redes familiares y sociales, debilitan la sociedad, incentivan el crimen organizado y priva a los países del preciado capital social y humano.

La Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito – UNODD estima que, a nivel mundial, cada año entre uno y dos millones de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a la esclavitud bajo distintas formas; siendo las mujeres, las niñas y los niños los sectores más vulnerables. Así mismo, señala que es un negocio que mueve anualmente 30 mil millones de dólares. Finalmente, la Organización Mundial de Trabajo –OIT el 80 % de las víctimas identificadas en la trata de personas son mujeres y niñas, especificando que en la trata con fines de explotación laboral son el 56%, y en la trata con fines sexuales son el 98%.

Ambos delitos son una forma vil de explotación, una violación a los derechos humanos y afectan principalmente a los más pobres. Un atentado social en donde, mediante el sometimiento y la trampa, seres humanos son involucrados en la prostitución y otras formas de explotación sexual, el trabajo forzado, los matrimonios obligados, la servidumbre, la explotación sexual y prácticas esclavistas de distinta naturaleza. Son amenazas de grandes y graves conexiones por estar relacionados con otros peligros sociales como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia, el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas.

La Trata de Personas está considerada, además, como la esclavitud del siglo XXI, un sometimiento sin grilletes, ni cadenas, donde se amenaza a la persona, se intimida a su familia, y en muchas ocasiones las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las víctimas son aprovechadas para vender falsos ideales y sueños.

La idea que inspiró la preparación de este Manual, a raíz del primer **Concurso Periodístico “Denunciemos la Trata de Personas”**, es la necesidad que los comunicadores conozcan de cerca el problema y, mediante la labor de difusión, pongan esta problemática en la agenda nacional y, paralelamente, ayuden a la sociedad organizada a prevenir y combatir estos males en las distintas circunstancias y espacios donde se producen.

Desgraciadamente las cifras siguen siendo proyecciones de la realidad. Las denuncias son escasas porque las redes criminales trabajan con métodos basados en el terror para atemorizar a sus víctimas y lograr la impunidad. Estas organizaciones siempre modernizan su manera de operar: los países de tránsito varían, las técnicas de reclutamiento son diversas, y los lugares de origen incluyen diversos países y casi todas sus ciudades.

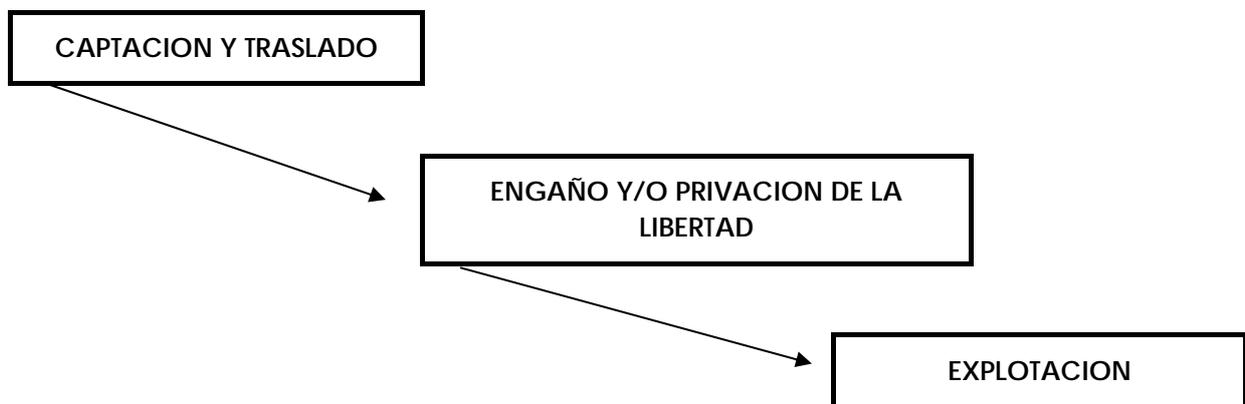
Para CHS Alternativo es primordial que los hombres y mujeres de prensa pongan este problema en evidencia, que deje de afectar en forma aislada a las víctimas y sus familias. Que toda estrategia periodística que se aplique parta del principio que la trata de personas es un crimen de lesa humanidad que vulnera los derechos fundamentales del ser humano.

## 1.-¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

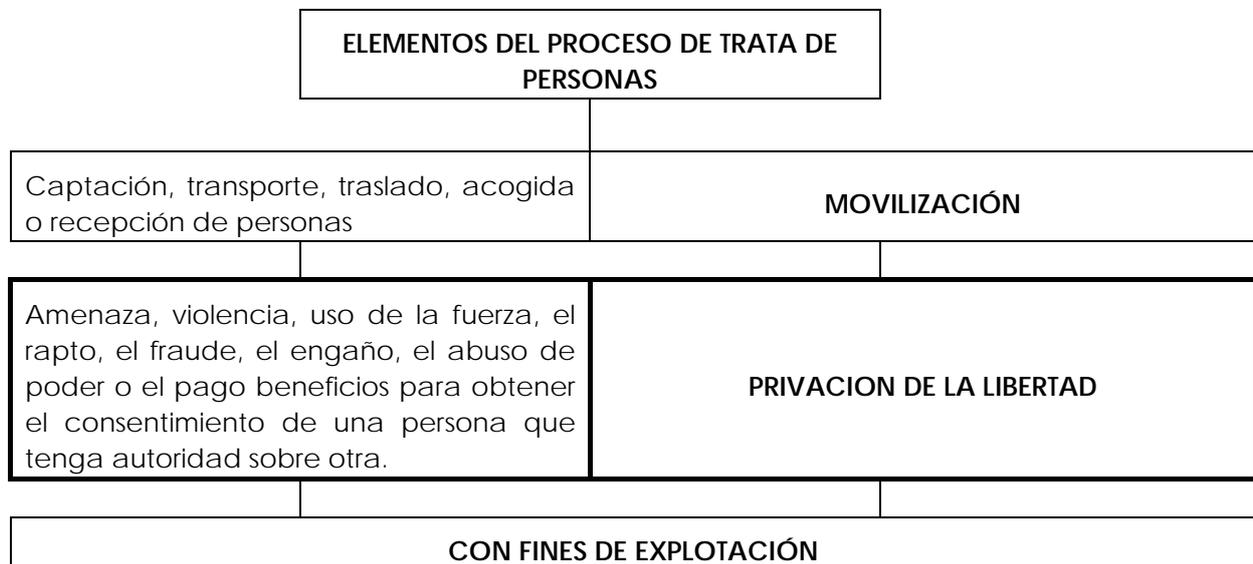
"La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

DEFINICIÓN DEL "PROTOCOLO DE NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS" DE 2000.



FUENTE: CHS ALTERNATIVO



## 2.-¿QUÉ ES EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES?

---

Es “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” .

PROTOCOLO SOBRE LOS MIGRANTES (RESOLUCIÓN 55/25, ANEXO III, DE LA ASAMBLEA GENERAL, APARTADO A) DEL ARTÍCULO 3)

Esta definición contiene los siguientes elementos:

- ⇒ La facilitación ilegal de la entrada a otro país, o el cruce clandestino,
- ⇒ con documentos falsos o sin papeles,
- ⇒ con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

## 3.-DIFERENCIAS ENTRE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

---

Tanto el tráfico ilícito de migrantes como la trata de personas son delitos en donde hay un movimiento de seres humanos, para obtener algún beneficio. En la trata de personas, la fuente principal de ingresos para los delincuentes es la explotación de las víctimas en la prostitución, los trabajos forzados u otras formas de abuso. La víctima está en una situación de explotación, violencia y manipulación criminal.

En el caso del tráfico ilícito de migrantes, por lo general, el precio pagado por el mismo migrante es la fuente principal de ingresos. La otra gran diferencia entre el tráfico ilícito y la trata es que el primero es siempre de carácter transnacional; es decir supone el cruce de una o varias fronteras internacionales.

### Trata de personas

### Tráfico ilícito de migrantes

<ul style="list-style-type: none"><li>• El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. Se obliga o engaña a la víctima. En otras palabras, no hay consentimiento.</li><li>• Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.</li><li>• El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.</li><li>• La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino se inicia o continúa la explotación.</li><li>• Los grupos más vulnerables son mujeres, niñas y niños, y en menor grado víctimas son hombres.</li><li>• Durante el traslado hay riesgos a la salud y a la vida pero, en el largo plazo, el impacto físico y psicológico es más prolongado.</li><li>• Atenta contra la dignidad y los derechos humanos. Es un delito contra la persona.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante es decir, hay consentimiento.</li><li>• Implica siempre cruce ilegal de frontera o fronteras.</li><li>• El dinero es un factor intrínseco en el traslado.</li><li>• Uso de documentos falsos.</li><li>• La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.</li><li>• Durante el traslado hay graves riesgos de salud y vida.</li><li>• Atenta contra el orden migratorio.</li></ul>
<b>Delito contra la persona</b>	<b>Delito contra el Estado</b>
<p>Son delitos donde hay una operación comercial con seres humanos</p> <p>Existen redes de tratantes y traficantes</p> <p>Delito difícil de comprobar</p>	

FUENTE: CHS ALTERNATIVO.

Sin embargo, es frecuente que un migrante ilegal pueda convertirse en víctima de trata. Un caso constante es cuando el migrante ilegal debe pagar al traficante los gastos de su pasaje o estadía, al surgir esta situación pierde el control sobre su vida: le quitan la documentación y debe realizar los trabajos en las condiciones que se le impongan.

La víctima está en una situación de explotación, no sabe a quien recurrir, se encuentra sin documentos en otro país y tiene una deuda que va creciendo y no termina nunca: deuda por el transporte, por los documentos, por la vivienda, por la comida. Es en este contexto que las personas caen en las redes de prostitución y las niñas, niños y adolescentes en la pornografía, la explotación laboral, la mendicidad, en las adopciones irregulares o la venta de seres humanos.

La trata de personas puede clasificarse, según la zona de destino, en dos tipos: la **trata interna** que se realiza por la demanda existente en el propio país, donde muchas personas son llevadas con engaños de sus ciudades hacia otras más desarrolladas para ejercer la prostitución o ser sometidas a trabajos forzados en servicio doméstico, agricultura, fábricas, entre otras; y la **trata externa**. Esta última está dirigida a cubrir una demanda más amplia en el mercado internacional y está relacionada con las sofisticadas y brutales redes europeas, asiáticas, entre otras.

Estas redes de tratantes internacionales no solo varían sus centros de operación, sino las modalidades de captar a sus víctimas con el fin de burlar la tipificación legal del delito de la trata de personas. Una de estas modalidades es el contrato de trabajo; los tratantes publican avisos en los diarios ofreciendo empleo en el exterior, la información que consignan acerca del trabajo es parcial pues esconde el verdadero panorama de las actividades que deberán realizar las mujeres una vez que lleguen al país extranjero. Entre las situaciones reales que las mujeres tendrían que afrontar se encuentran, por ejemplo, la prostitución forzada, la obligación de realizar trabajos forzados en condiciones de esclavitud o la extracción de órganos.

La adopción simulada es otra forma de trata de niñas, niños y mujeres. Susana Chiarotti en su investigación "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos", publicado el 2002, señala que, en 1991, cerca de mil peruanas fueron llevadas a Holanda a través de este medio. La víctima entra legalmente al país, pero su padre adoptivo puede someterla a condiciones de explotación

#### 4.-UN POCO DE HISTORIA

---

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas la lucha por su erradicación ha salido a la luz pública. En otras palabras, estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo.

Durante la época colonial mujeres y niñas particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.

Los discursos sobre la "trata de blancas" fueron utilizados, y hasta cierto punto monopolizados, por el movimiento abolicionista de la prostitución cuya lucha se centraba en su erradicación, al considerarla para unos una forma de esclavitud de la mujer, y para otros una forma de lucha contra la inmoralidad.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza debido, entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder a las nuevas realidades de desplazamiento y comercio de personas, así como a la naturaleza y abusos inherentes a este flagelo.

En esa época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Sería en

Noviembre del 2000, al redactarse La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos Complementarios contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que los Estados parte adoptaron una definición internacionalmente acordada: trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Hoy en día, los avances tecnológicos nos permiten conocer los siguientes temas derivados de estos dos problemas, en donde se involucra a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres:

- Trata de mujeres y niñas para el mercado matrimonial.
- Hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes en condición de trata explotadas como mano de obra barata y que trabajan sin ninguna protección laboral en sectores específicos como el empleo doméstico, las fábricas o la industria sexual.
- Hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes ofrecidos como esclavas en sitios de Internet, donde se les promociona explicando su capacidad y resistencia al dolor, a la tortura y todo lo que puede hacerse con ellas.
- Miles de mujeres atraídas por un supuesto contrato de trabajo rentable y que terminan destinadas a burdeles o clubes nocturnos de diferentes lugares del mundo.
- Mujeres, niñas, niños y adolescentes provenientes de áreas rurales que son vendidas y coaccionadas para llenar la demanda de turismo sexual.
- Anuncios y promociones turísticas sobre mujeres y niñas exóticas a las que se puede acceder fácilmente en un vuelo charter con todo incluido.

El aumento en el número de casos responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información. Pero también a las profundas dificultades económicas que enfrentan muchos países y su consiguiente inestabilidad socioeconómica, lo que tiende a producir hechos como el desempleo y/o empleos mal remunerados, falta de oportunidades educativas y desarrollo social, así como las limitadas posibilidades de acceso a los servicios de salud y educación.

## 5.-TRATA DE PERSONAS, LA NUEVA ESCLAVITUD

---

La esclavitud como forma de trabajo legal ha sido abolida en todos los países del mundo pero la abolición no implicó su desaparición: la esclavitud es una realidad que subsiste.

La esclavitud tiene características que la distinguen de otras violaciones de los derechos humanos. A un esclavo:

- se le obliga a trabajar - mediante amenazas psicológicas o físicas.
- Se le convierte en propiedad de un "empleador", generalmente mediante maltrato físico o mental o mediante amenazas de maltrato.
- Se le deshumaniza y se le trata como a una mercancía, o se le compra y vende como a una "pertenencia".
- Se le limita físicamente o se le impone restricciones a su libertad de movimiento.

A pesar del desarrollo social, económico y tecnológico se comercializa con seres humanos a través de la compra y venta, actos delictivos donde las principales víctimas son los niños, las niñas y adolescentes, los pobres, las mujeres, los hombres, los desvalidos, los inmigrantes y las minorías étnicas o raciales. Sus actividades más frecuentes son: el trabajo forzoso en la agricultura y en la industria, la prostitución, la pornografía, el tráfico de drogas, el tráfico de

órganos y tejidos humanos, el trabajo doméstico, la mendicidad obligatoria, la venta callejera, etc.

- En el mundo se calcula que existen más de 12 millones obligadas a trabajos forzados y casi la mitad son niños<sup>1</sup>.
- En América Latina y el Caribe se estima que son 1, 320,000 millones, pero podría haber muchos más.<sup>2</sup>
- Según el Informe "Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos", a junio del 2004, entre 600,000 y 800,000 hombres, mujeres, niños y niñas víctimas de trata cruzan las fronteras internacionales
- Aproximadamente 5.7 millones de niños y niñas son víctimas de trabajo forzado y en condiciones de esclavitud, y 1.2 millones de niños y niñas son víctimas del trata de menores. La explotación sexual de niños y niñas está ligada a la trata de personas. Un millón de niñas, niños y adolescentes cada año, principalmente niñas, son forzados a dedicarse a la prostitución. Son prostituidos o utilizados en la pornografía infantil en todos los países<sup>3</sup>.
- En la selva de Perú hay entre 20.000 y 45.000 esclavos, en Bolivia un poco más y en Paraguay hay entre 8.000 y 10.000. Según una entrevista dada a la BBC de Londres por Roger Plant, responsable del programa contra el trabajo forzoso de la OIT.
- La Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y pobreza –ENAHO, durante el primer trimestre del 2001, reportaba que 1 de cada 3 niños, niñas y adolescentes, entre los 6 y 17 años, estaban trabajando, pero se desconoce la cantidad de niñas, niños y adolescentes que han sido captados por los tratantes.
- Según el diario El Comercio, en la edición del 13 de setiembre del 2006, se resalta que en nuestro país aproximadamente cien mil niñas, niños y adolescentes trabajan como empleados del hogar sujetos a los caprichos y explotación de sus empleadores, además existen indicios que podrían ser víctimas del abuso sexual.

## 6.-TRATA DE PERSONAS Y DERECHOS HUMANOS

---

La trata de personas atenta contra los principales derechos humanos: la vida y la libertad, despojando de su integridad y dignidad a las víctimas. La trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes implica múltiples violaciones a los derechos humanos a través de la compra-venta, extorsión, explotación y el sometimiento a condiciones de vida inhumanas, malnutrición, nulo acceso a servicios de salud, violencia física y psíquica, abortos forzados y en muchos casos, muertes impunes a manos de organizaciones y mafias que lucran con la explotación de las personas.

## 7.-TRATA DE PERSONAS, EN NUESTRO PAIS

---

Los antropólogos Eduardo Bedoya Garland y Álvaro Bedoya Silva-Santisteban llevaron a cabo un estudio sobre este flagelo en las comunidades nativas de Perú, Bolivia y Paraguay. Aquí sus principales conclusiones.

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT. INFORME MAYO DEL 2005

<sup>2</sup> ÍDEM.

<sup>3</sup> NACIONES UNIDAS. FOLLETO INFORMATIVO: 200° ANIVERSARIO DE LA ABOLICIÓN DEL COMERCIO TRASATLÁNTICO DE ESCLAVOS

La trata de personas y el trabajo forzoso es intensa en la zona de la Amazonía. Básicamente, es un sistema que funciona con tres modalidades.

1. El de la habilitación y enganche es el más común. En este, se adelanta dinero a trabajadores, a las comunidades indígenas, para reclutarlos para que corten madera y se la entreguen a los patrones enganchadores. Así quedan en una condición de servidumbre de la cual es sumamente difícil de escapar. Hay personas endeudadas libres de entrar y salir, pero también hay gente que no puede salir de los campamentos, pues en algunos casos los patrones están armados.
2. Una segunda modalidad se presenta en los campamentos madereros, donde la víctima principal no es la población indígena, sino la mestiza. Estos campamentos madereros son muy aislados, son muy cerrados y fundamentalmente se trata de campamentos ilegales.

En estos campamentos madereros trabajan personas endeudadas libres de entrar y salir, pero también hay gente que no puede salir de los campamentos, pues en algunos casos los patrones están armados.

3. Y una tercera modalidad, más perversa y en menor escala, involucra a grupos de madereros ilegales, usualmente narcotraficantes, que capturan indígenas, familias enteras, y los obligan a extraer madera.

Luego de un año, cuando esta familia indígena está cansada y reclama su salida, el patrón maderero ve que no la puede retener, así que obliga al jefe de familia a buscar otros grupos indígenas para ser capturados.

Una vez que ese grupo indígena es capturado, se deja salir al primer grupo. Esto es una reproducción de antiguas correrías de grupos indígenas que ocurrían a finales del siglo XIX o principios del siglo XX, con el apogeo del caucho. Esta es una modalidad terriblemente perversa.

#### ***Otros estudios señalan datos alarmantes:***

- La mayoría de las desapariciones ocurre en zonas rurales pobres o lugares periféricos de las ciudades. Solo en Puno, durante el año 2003 desaparecieron 402 niños, niñas y adolescentes; 102 habían fugado de sus casas por voluntad propia; sin embargo 300 nunca fueron encontrados. Se sospecha que tuvieron como destino final el centro poblado minero La Rinconada, en Puno (donde existe una gran demanda de niñas y adolescentes para ser sometidas a explotación sexual en los 150 karaokes y prostibulos<sup>4</sup> de esta paupérrima zona), Bolivia y Madre de Dios (donde se somete a niños a trabajos forzados y servidumbre).
- Según el informe, "El trabajo infantil en la minería artesanal del oro", realizado por IPEC – OIT, más de 50 mil niños, niñas y adolescentes trabajan en la explotación artesanal del oro en diferentes departamentos del Perú, entre los que se encuentran Puno (La Rinconada), Madre de Dios y Arequipa.
- En nuestro país las zonas identificadas como las principales ciudades de donde los tratantes captan a sus víctimas son: Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Puno y San Martín<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> ORO Y ESCORIA EN LA MINA LA RINCONADA. EN [HTTP://BETRANQUISPE.BLOGSPOT.COM/2006/06/ORO-Y-ESCORIA-EN-LA-MINA-RINCONADA.HTML](http://betranquispe.blogspot.com/2006/06/oro-y-escoria-en-la-mina-rinconada.html)

<sup>5</sup> I CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE TRATA DE PERSONAS: SITUACIÓN ACTUAL, PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS. ADELAIDA BOLÍVAR. EN: [HTTP://WWW.MPFM.GOB.PE/INFORME-DETALLE.PHP?ID=76](http://www.mpfm.gob.pe/informe-detalle.php?id=76)

- Se ha demostrado la existencia de redes que reclutan a mujeres adultas y adolescentes para ser llevadas a Chile, Brasil y Bolivia, con fines de explotación sexual, doméstica, trabajo forzado y servidumbre<sup>6</sup>.
- Para el caso de niñas, niños y adolescentes, Bolivia se ubica como uno de los principales destinos. Un factor determinante para esta situación sería la facilidad de movilidad entre Perú y Bolivia, vía el puerto de Desaguadero. Los menores provienen principalmente de las zonas urbanas y rurales de Puno, Cusco y Arequipa.

En el caso de Brasil, señalan como principal lugar de reclutamiento, las ciudades de Iquitos y Tarapoto. El fin principal de la trata sería la explotación sexual.

Chile también es un país identificado como de destino, siendo la principal modalidad de la trata la explotación doméstica y en segundo orden la explotación con fines sexuales. La ciudad de Arequipa es identificada como una zona de reclutamiento para las víctimas.

- Según datos de la Dirección de Migraciones, el número de mujeres peruanas que viajó durante el 2003 con destino a los Estados Unidos de Norte América asciende a 134 138, y solo se registró el retorno de 116 899 mujeres. La principal modalidad de trata es la de explotación sexual<sup>7</sup>.

**La ONG Acción por los Niños y OIM dan cuenta de seis rutas de trata de personas:**

1. Ruta Costa Norte, en la que se identificó a Chiclayo como destino de mujeres víctimas de explotación sexual provenientes de Tarapoto y Rioja (San Martín) y Bagua (Amazonas).

Cajamarca, sobre todo cerca al yacimiento de explotación minera de Yanacocha, es una zona de destino de mujeres de Tarapoto, Iquitos (Loreto), Arequipa, Trujillo (La Libertad), Pucallpa (Ucayali), y tránsito a Puerto Maldonado (Madre de Dios) y Lima.

En Piura, Tambogrande es señalado como el lugar de origen y destino de mujeres de la Amazonia. En el puerto de Paita se ha detectado la presencia de mafias.

2. En la ruta Selva Norte, Iquitos es la principal zona de origen con destino a Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima. Las localidades de Tarapoto, Bellavista, Juanjuí, Saposoa y Tocache, en el departamento de San Martín, son lugares de origen y destino hacia Lima, Arequipa y Cajamarca.

3. En la ruta Selva Sur, Puerto Maldonado es destino de mujeres de Arequipa, Trujillo y Cusco. A Pucallpa llegan incluso niñas de Iquitos. Huánuco es origen con destino a Tingo María.

4. En la ruta Sierra Sur, se ha comprobado que Cusco registra trata de mujeres y niñas trasladadas desde Quillabamba, Sicuani, Arequipa, Puerto Maldonado, Pucallpa, Iquitos y San Martín.

Puno, Arequipa y Juliaca son otros puntos importantes. La mina La Rinconada, en Puno, ha sido señalada como uno de los focos de trata de personas.

5. La ruta Costa Sur incluye a Arequipa como zona de origen de mujeres y niñas trasladadas a Iquitos, La Libertad, Puno, Juliaca y Cusco. Tacna se presenta como lugar de destino de mujeres y niñas de Iquitos, Piura, Huánuco, Puno, Arequipa y Moquegua.

<sup>6</sup>DIAGNÓSTICO SOBRE LA TRATA DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS EN OCHO CIUDADES DEL PERÚ. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEL CMP FLORA TRISTÁN.

<sup>7</sup> ÍDEM.

6. En la ruta Lima sobresale la explotación sexual en El Cercado, San Martín de Porres, Comas, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Lurigancho, Miraflores y Rimac.

Mujeres y niñas de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Áncash, Puno y Ayacucho son traídas a la capital con fines de explotación sexual.

## 8.-¿QUÉ FINES TIENE LA TRATA DE PERSONAS?

---

### 1. Explotación sexual

Entendemos como explotación sexual la utilización del cuerpo de una persona como objeto sexual a cambio de dinero o especies (alimentación, educación, entre otros). En nuestro país se favorece esta situación mediante la informalidad imperante que permite el incremento de las mafias y el establecimiento de locales dedicados a la explotación sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes bajo la fachada de night clubs o centros de diversión nocturna. Estos locales son conocidos por la población y las autoridades como lugares en los que se ejerce la prostitución y la explotación sexual comercial infantil.

La ilegalidad, anclada en el sistema de corrupción peruano, permite que estos locales sean abiertos clandestinamente para dedicarse a ofrecer servicios sexuales a la población local y foránea.

Del mismo modo, la informalidad, así como la ambigüedad en las leyes, permite que estos establecimientos sigan en funcionamiento y que además proliferen las llamadas "agencias de empleos" o "servicios", que suelen ser trampas de explotación para inmigrantes en busca de empleo en zonas urbanas y de adolescentes que aspiran a una mejor calidad de vida.

Por ejemplo, en Iquitos, sobre todo en el distrito de Belén, se ha presentado en esta última década un incremento del comercio sexual y en especial la demanda por niñas, niños y adolescentes. A esto se suma la carga de estereotipos sobre la mujer de la selva que han mitificado su hipersexualidad.

La gran afluencia de turistas ha generado un gran mercado sexual, donde se ofrecen y demandan servicios sexuales en anuncios y paquetes turísticos. Este fenómeno crea situaciones de riesgo ante el incremento de la trata de personas para la explotación sexual, la trata interna y externa.

Del mismo modo la ciudad de Tarapoto es una de las ciudades turísticas más concurridas, lo que evidencia una mayor demanda de servicios sexuales. Por ser considerada una zona exótica se le atribuye el mito de la hipersexualidad, que vuelve más vulnerables a las mujeres y niñas de la zona.

Mientras que en las zonas mineras, y otras donde hay una gran concentración de hombres trabajando de manera legal o ilegal, están los prostíbulos donde menores de edad son explotadas sexualmente y obligadas, además, a un trabajo forzado en bares, restaurantes y el mismo prostíbulo. Estas niñas son llevadas desde varias regiones pero, principalmente, son de origen alto andino y quechua hablantes.

### La Explotación Sexual Comercial Infantil - ESCI

El término "Explotación Sexual Comercial Infantil" - ESCI Implica el comportamiento sexualmente abusivo contra las niñas y los niños, con fines comerciales. Implica el

sometimiento del cuerpo y la voluntad de las víctimas, despojándolas así de sus más elementales derechos humanos. Así mismo, esta forma de explotación siempre constituye una forma de coerción y violencia contra las niñas, niños y adolescentes, pudiendo interpretarse como un trabajo forzoso y una forma contemporánea de esclavitud.

La explotación sexual comercial es considerada por la Organización Internacional del Trabajo -OIT como una de la peores formas de trabajo infantil que responde a múltiples causas y su dinámica trasciende el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada o de un grupo social específico. No es un fenómeno nuevo ni local, ni exclusivo de uno u otro país.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual sufren un fuerte rechazo social, son estigmatizados y padecen daños psicológicos muchas veces irreversibles. Tienen muy bajos niveles de autoestima y viven un desencuentro con su propio cuerpo, pues han sido tratados como objeto sexual, mercancía y bien de intercambio.

La trata de personas y la explotación sexual comercial infantil es:

- una violación a los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia,
- una forma de abuso y explotación sexual,
- una actividad generadora de ingresos, forzada y dañina, y
- una forma moderna de esclavitud

***La explotación sexual comercial infantil tiene tres modalidades principales:***

1. Las relaciones sexuales remuneradas (mal llamada prostitución infantil) que tiene a su vez dos vías de expresión: la demanda local y la trata con propósitos sexuales.
2. La pornografía utilizando niñas, niños y adolescentes,
3. Turismo sexual: Algunas de las rutas descritas anteriormente, que incluyen destinos turísticos como Cusco o zonas de la selva, tienen que ver con el turismo sexual. La incidencia de la trata aumenta con ocasión de festejos locales, como Fiestas Patronales: Inti Raymi en el Cusco o la fiesta de San Juan en los departamentos de San Martín, Loreto y Ucayali.

## **2. Mendicidad**

La mendicidad se presenta como una figura más en la trata de personas pues involucra otra forma de explotación y esclavitud, siendo las niñas y niños entre los 0 y los 6 años la población más vulnerable a este tipo de explotación. Esta población es utilizada por personas adultas que usan a las niñas y niños como objeto para inspirar lástima en las personas. La población de niños y niñas entre los 6 y 14 años son utilizados por mafias organizadas de personas que los explotan, obligándolos a ejercer la mendicidad en las calles.

Se ha identificado que la mendicidad se da en tres direcciones: por un lado la propia comercialización del niño o niña por parte de los padres que se convierten en mendigos, utilizando a su hijo como instrumento para acceder a la compasión social. En segundo lugar el alquiler de niños y niñas por parte de los padres a personas que los utilizaran para el mismo

fin, y en tercer lugar las desapariciones de menores de edad, que se ha ido incrementando, hace presumir un similar destino.<sup>8</sup>

### 3. La explotación laboral

Las redes de comercializadores de seres humanos para el trabajo forzado y la servidumbre se articulan entorno a personas vinculadas al comercio interprovincial, quienes facilitan el traslado de los niñas, niños y adolescentes por vía terrestre y se encargan de ubicarlos, estos menores se caracterizan por sus carencias económicas y no tienen un núcleo familiar constituido. Los comercializadores los reclutan ofreciéndoles una mejora laboral y económica con un trabajo y un lugar donde vivir en la capital.

Se ha conocido que muchos niños, niñas y adolescentes de Cusco, Arequipa y Apurímac son llevados a Madre de Dios para ser explotados en los lavaderos de oro y los mantienen cautivos bajo amenaza de muerte. Mientras que en las zonas cocaleras los menores, de entre 5 a 12 años, son explotados en la recolección de hojas de coca.

Un alto porcentaje de los niños, niñas y adolescentes que cotidianamente vemos en las calles, en grupos organizados de comercio ambulatorio y servicios informales, son presa de organizaciones de personas dedicadas al comercio infantil. Captados en la periferia de las ciudades y en la zona rural, son obligados a trabajar en las calles de las grandes ciudades. Del mismo modo, otros son captados en la periferia de Lima, aprovechando el descuido de padres y apoderados son secuestrados y llevados a realizar trabajos forzosos en Arequipa y Piura<sup>9</sup>.

Existen grupos organizados de personas que ofrecen a los niños, niñas y adolescentes un hospedaje seguro y comida diaria a cambio de entregar un porcentaje de las ganancias de su trabajo diario. Esta situación degenera en trabajo forzoso y explotación, pues son coaccionados a trabajar en situaciones que atentan contra su salud física y psicológica. Además, estos menores de edad son iniciados en el vicio de las drogas y el alcohol para crearles dependencia y mantener la situación de explotación.

#### a. Explotación doméstica

El trabajo doméstico es fuente de explotación debido a la falta de conocimiento de los derechos de las trabajadoras del hogar, así como al poco respeto que tiene esta actividad para el imaginario social. No existe una especificidad de funciones para una persona que brinda servicio doméstico, por lo que la persona es víctima de una adjudicación infinita de tareas y obligaciones, lo que genera un alto riesgo de maltrato y explotación.

En el Perú existen 110 496 niñas, niños y adolescentes que trabajan en labores domésticas, de los cuales el 79% son mujeres<sup>10</sup>, lo que significa que no solo es un problema de pobreza sino una grave diferenciación de roles por género. Estas niñas se ven expuestas a situaciones de maltrato psicológico, físico, al abuso sexual y al abandono. Del total de niñas que se ocupan en labores domésticas el 43% no tienen acceso a servicios educativos.

Existe una estrecha relación entre la trata y la explotación doméstica, siendo las ciudades de la costa donde ubican la mayoría de casos. Según las entrevistas realizadas a empleadas del hogar, en La Casa de Panchita - Lima 2004, se señala que el 90% de empleadas del

<sup>8</sup> DIAGNÓSTICO SOBRE LA TRATA DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS EN OCHO CIUDADES DEL PERÚ. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEL CMP FLORA TRISTÁN.

<sup>9</sup> ÍDEM.

<sup>10</sup> ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES SOBRE CONDICIONES DE VIDA Y POBREZA (2001).

hogar vienen de las zonas rurales de nuestro país, principalmente de Puno, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac.

Del mencionado trabajo el 90% de trabajadoras entrevistadas arribaron a Lima entre los 10 y los 18 años. Tienen una jornada de trabajo mayor a las ocho horas reglamentarias; el 47% de ellas afirma trabajar o haber trabajado más de 13 horas diarias, en algunos casos 18 horas. Reciben remuneraciones mínimas, el 50% de ellas afirma que no recibía una remuneración económica por el trabajo realizado. La explotación doméstica, en la mayoría de los casos, implica también una situación de abuso y explotación sexual.

## **b. Trabajo forzado y servidumbre**

Según la Organización Internacional del Trabajo se entiende por trabajo forzado a "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente". Asimismo, la esclavitud es entendida como "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos"<sup>11</sup>.

El trabajo forzoso involucra una condición de esclavo y de reclutamiento obligatorio, exponiendo al niño, niña o adolescente a abusos de índole físico, psicológico y sexual que mellan su desarrollo personal. Se estima que en el 2001 la cifra de trabajo infantil en nuestro país ascendió a 801 033 niños y niñas entre los seis y los 14 años<sup>12</sup>.

Esta modalidad de trata de personas se genera por varios factores entre los que resaltan: la situación económica de la población y los patrones culturales que subyacen en la percepción que se tiene de los niños y las niñas, considerándolos como objetos dependientes de las decisiones de los adultos. Este imaginario se opone a pensar al niño como un sujeto pleno de derechos.

En el manual La Trata de Personas, una realidad en el Perú<sup>13</sup> se señala:

**Agricultura.** Los individuos, familias o colectivos son trasladados para trabajar en actividades agrícolas que van desde la cosecha de la caña de azúcar o la recogida de la castaña, otras faenas. Estas personas son explotadas, sometidas o amenazadas con cobrarles una deuda que no pueden solventar.

Entre los posibles lugares de origen y destino se han detectado menores que son captados y trasladados para trabajar en chacras. Las víctimas son desplazadas desde Arequipa, Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca o Iquitos para trabajar en la propia Arequipa o Cusco, así como en La Libertad y Puno. Los contratos son verbales con un promedio de duración de tres meses que no se respeta. Además, se obliga al joven a trabajar sin pago alguno.

**Tala de madera.** Jóvenes y adultos son reclutados y trasladados a lugares remotos con el fin de cortar árboles y madera. Ellos resultan atados a deudas y desorientados en zonas alejadas de la selva, de difícil acceso. La dificultad para orientarse en este terreno favorece a la trata y el trabajo forzado.

Ucayali, Madre de Dios y Loreto han sido identificados como lugares de explotación laboral en actividad maderera. El patrón traslada la mano de obra desde Cusco, Puno, Arequipa y Pucallpa a regiones alejadas del bosque tropical en donde instala campamentos

<sup>11</sup> CONVENIO 105 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RELATIVO A LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO

<sup>12</sup> EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN AMÉRICA LATINA, IPEC 2001. EN: DIAGNÓSTICO SOBRE TRATA DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS EN OCHO CIUDADES DEL PERÚ. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEL CMP FLORA TRISTÁN.

<sup>13</sup> OIM Y ACCIÓN POR LOS NIÑOS. LIMA 2007. EN: [HTTP://WWW.OIMLIMA.ORG.PE/DOCS/TRATA-D-PERSONAS-PERU.PDF](http://www.oimlima.org.pe/docs/trata-d-personas-peru.pdf)

madereros. La captación se produce a través de mensajes radiales o de manera personal. Se ofrece trabajo por temporadas y se brindan adelantos de un 10% y un 20% de monto del salario. Una vez ahí, los trabajadores contraen deudas (por concepto de alimentación y alojamiento o instrumentos de trabajo) que no pueden saldar.

**Fábricas.** En algunos procesos manufactureros existe la trata de personas, forzando a los trabajadores a laborar sin descanso y sin remuneración. A veces, se les paga en especies. En Lima se han detectado casos de empresas dedicadas a la pela de ajos que mantenían a sus empleados recluidos en régimen de trata.

### c. Trabajo peligroso

Trabajo que pone en riesgo la salud, seguridad y moral de los niños, niñas y adolescentes por la naturaleza de la labor o el número de horas trabajadas. Es un trabajo que expone a los menores de edad al abuso físico, psicológico o sexual, trabajo bajo la superficie, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios confinados; trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que involucre el manejo manual o transporte de cargas pesadas; trabajo en un entorno insalubre que puede, por ejemplo, exponerlos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones que dañen su salud; trabajo bajo condiciones particularmente difíciles tales como trabajo durante horarios prolongados o durante la noche.

**Minas y canteras.** En América Latina más de nueve millones de personas dependen de la minería artesanal y una parte importante de ellas son mujeres y lamentablemente niñas, niños y adolescentes. Estos son trasladados para ayudar en tareas "sencillas" de selección de desmonte minero o bateando en el río durante largas horas a la intemperie. A partir de los 12 años pasan a la extracción del mineral en los túneles, el transporte a la superficie y su procesamiento, exponiéndose al peligro de explosiones, derrumbes, asfixia, cargas pesadas, y sustancias tóxicas como el mercurio, cianuro, ácidos y otros químicos.

En el caso de la minería se secuestra o engaña a la víctima con ofertas de empleo temporal. Se han podido ubicar dos rutas principales: la ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado, como zona de origen hacia las localidades de Arequipa, Trujillo, Cusco e Iquitos. En zonas mineras de Marcapata y Mazuco en Madre de Dios, Arequipa y Lima, a donde los niños y adolescentes son conducidos en camiones cisterna diseñados para transportar combustible, a través de Urcos desde Pisac, Quillabamba, Puno y Juliaca.

La exposición temprana a estos riesgos afecta a los niños debido a la inmadurez de su organismo, sus mayores necesidades, menor resistencia, su alta capacidad de absorción y vulnerabilidad psicológica.

#### ***APRODEH en Radiografías de las Peores Formas de Trabajo Infantil señala:***

- En Ayacucho (Lucanas, Sanccos), Arequipa (Mollehuaca, Caravelí), Ica y Huancavelica, hay más de mil niños trabajando en la extracción artesanal de oro. Están en contacto con mercurio, en condiciones precarias, sin protección contra accidentes y enfermedades. Trabajan con familiares adultos o padrinos, los mayores como cargadores de mineral, mineros (los que entran a socavones) y quimbaleteros (moviendo una gran piedra para moler mineral llamado quimbalete), los más pequeños, en el zarandeo (cernido de mineral), pallaqueo (selección manual de mineral) y chancado de piedras de mineral.
- En Huaypetuhe, Madre de Dios y zonas auríferas de la zona, hay 500 niños que trabajan a la intemperie en lavaderos de oro, con temperaturas mayores a 40°, bajo la lluvia, en contacto con el agua y en posiciones incómodas, sin ninguna protección y en un

ambiente insalubre. La labor se realiza a base de la fuerza de sus brazos y con el torso descubierto. Los niños y adolescentes, principalmente en zonas de sierra, están "enganchados".

- En el distrito de Carabaillo de Lima, y en la carretera a Canta, están los llamados picapedreros o canteros. Ahí se agrupan más de 100 niños que trabajan por S/. 60.00 cada camionada. El material para llenar un camión demanda 3 días de trabajo. De sus 60 soles, 24 pagan a dos cargadores, 12 soles como peaje, 5 soles en llantas que queman para obtener el material. Ganan sólo 19 soles por tres días de trabajo.
- En Ananea, Puno, se encuentran 400 niños, entre los 10 y 15 años, que trabajan en las minas de oro, bajo el sistema de "cachorro". Es decir, tienen derecho a trabajar unas horas para sí mismos. Trabajan en socavones, hechos en la nieve y la roca, del nevado de Ananea a 5,400 msnm, con temperaturas que llegan a 26° bajo cero. Los niños representan el 59% del total de trabajadores y son escogidos por su baja estatura, pues las galerías no superan los 90 cm. de altura. Trabajan en posiciones incómodas, con el cuerpo encorvado, sin equipo y ropa de protección, sin sistema de seguridad, botiquín de primeros auxilios o equipos sanitarios en los socavones. Extraen el mineral en pesados sacos que cargan al hombro. Están expuestos a los efectos del mercurio, polvo, gases, accidentes por desprendimientos de piedras, cambios bruscos de temperatura, ambientes húmedos y poco ventilados. Pueden contraer infecciones dermatológicas y bronquiales, fibrosis pulmonar, enfisemas, envenenamiento, trastornos osteomusculares, fracturas y muerte por desprendimiento de piedras.

**Basureros.** El trabajo en los basurales es una labor muy extendida. La segregación de basura consiste en la recuperación de una amplia gama de materiales que luego son comercializados para su reutilización o reciclaje, a través de empresas en su mayoría clandestinas.

Los niños, niñas y adolescentes son usados por mafias para la recolección y segregación de basura. Los riesgos en los basurales son muchos, y más si se toma en cuenta que la mayoría de las veces estos menores de edad viven en el entorno, en condiciones infrahumanas, siendo víctimas de infecciones, enfermedades digestivas, malnutrición, cortes con vidrios, contacto con jeringas y desechos hospitalarios, mordeduras de animales, picaduras de insectos, atropellos y acoso

**Mercados.** Cada día, en los mercados de América Latina y el Caribe miles de niños, niñas y adolescentes compiten con los adultos en múltiples tareas y jornadas que van desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde. Trabajan con familias, generalmente de origen provinciano, las mismas que los han sacado de su comunidad de origen, quienes tienen un puesto en el mercado o son carretilleros. Para esos menores tener el mercado y la calle como espacio de socialización, trae grandes riesgos para su integridad física y moral.

De acuerdo a su edad, trabajan descargando mercancía de los camiones, transportándola al puesto de venta, vendiendo alimentos y especias, trasladando las compras de los clientes. Acarrear y cargan a diario costales de entre 40 y 50 Kg., vigilan los puestos, cuidan autos o revenden productos.

**Sector informal.** El "sector informal" es la parte de la economía que incluye las actividades generadoras de ingresos llevadas a cabo por la mayoría de los pobres urbanos. Su trabajo no es "oficial"; no hay ninguna entidad gubernamental o autoridad tributaria que sepa que están trabajando, porque no están oficialmente empleados. En muchos casos, las personas para las que trabajan no están registradas como empleadores.

El sector informal es un término genérico para actividades que van desde las que generan los menores ingresos (limpiar zapatos o cuidar carros) hasta empresas más productivas con varios empleados (pesca a pequeña escala, minería, explotación de canteras, ladrilleras, actividades agrícolas y comerciales, talleres, entre otros).

#### 4. Tráfico de órganos y tejidos humanos.

Aunque no existen datos, informes periodísticos dan cuenta de personas que han sido drogadas y, posteriormente, halladas con extrañas cicatrices o sin un órgano. Igualmente hay información periodística que determina que por la salida de Iñapari a Brasil (puente de integración por donde pasará la Interoceánica) se han encontrado cuerpos eviscerados<sup>14</sup> y han desaparecidos niñas, niños y adolescentes. Otros indicios apuntan al secuestro para el tráfico de órganos y tejidos hacia países desarrollados.

#### 5. Venta de Niños

Los padres o tutores permiten adquisición o cesión de sus hijos por un pago en efectivo o bienes, para la explotación sexual o laboral, mendicidad, etc. Por lo general firman un papel y “dan en adopción” a sus hijos. No existe documentación relevante sobre este tema. En las zonas alejadas de las urbes este problema acontece con frecuencia, sin embargo no quedan registrados.

Fines de la trata	Dónde se hallan
<b>Sexual</b>	Explotación sexual comercial infantil, prostitución forzada, pornografía (películas, fotos, internet), pedofilia, turismo sexual, agencias matrimoniales, embarazos forzados.
<b>Mendicidad</b>	Mendigos adultos con niños o niñas menores de 3 años. Niños, niñas y adolescentes organizados en las calles como limpiacristales o lavacarros.
<b>Laboral</b>	Fábricas, trabajo en canteras, segregación de basura, talleres pirotécnicos, fabricación de ladrillos, minería artesanal, tala de árboles, buscadores de oro, trabajo agrícola, plantaciones de coca, pesca, mendicidad, venta ambulante, lustrabotas, limpiadores de carros, trabajo doméstico.
<b>Tráfico de órganos</b>	Sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes (pulmón, riñón, córnea, hígado, corazón, etc.) para ser vendidos en el mercado negro, vientres de alquiler.
<b>Venta de niñas y niños</b>	Adopciones irregulares. Captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo

FUENTE: CHS ALTERNATIVO

<sup>14</sup> SITUACIÓN Y VIAS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MENORES IMPLICADOS EN LA TRATA DE PERSONAS: CUZCO Y MADRE DE DIOS. INFORME ELABORADO POR LUPE CAMINO PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y UNICEF. LIMA-PERÚ.

## 9.-¿EXISTE EL CONSENTIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS?

---

Para la ley, **el consentimiento dado por la víctima no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido al medio ilícito**. De esa manera, se admite que el ejercicio de la libre voluntad de la víctima a menudo se ve limitado por la fuerza, el engaño o el abuso de poder.

Se respeta la capacidad de los adultos de tomar por sí mismos decisiones acerca de su vida, concretamente en cuanto a las opciones de trabajo y migración. **Un niño o niña no puede consentir ser objeto de trata; se descarta toda posibilidad de consentimiento cuando la víctima es menor de 18 años.**

## 10.-PAPEL DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

---

Los grupos delictivos organizados se han involucrado en la trata de personas como otra actividad criminal tan rentable como el tráfico ilícito de drogas, armas y otros delitos lucrativos como el secuestro. Esos grupos participan también en delitos que tienen por objeto proteger operaciones ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, la violencia, la intimidación y la corrupción de funcionarios.

En los últimos años se ha registrado un aumento de la participación de las organizaciones delictivas en el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas debido a los beneficios extremadamente altos que producen y los riesgos relativamente bajos que entrañan. La trata de personas puede correr a cargo de una serie de organizaciones pequeñas con algunos vínculos entre sí, que captan a las víctimas y se las venden unas a otras. La misma premisa actúa para el tráfico ilícito de migrantes, en la medida que pasan de un país a otro, van surgiendo organizaciones delictivas grandes y complejas que actúan en cada una de las etapas del proceso.

## 11.-RELACION ENTRE TRATA Y DISCRIMINACION

---

Aunque las relaciones entre la trata de personas y los prejuicios sociales no son evidentes a primera vista, son innegables. En palabras de la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "La trata... tiene (...) connotaciones de discriminación. En el caso de la trata con destino al mercado mundial del sexo, estamos hablando de hombres de países relativamente prósperos que pagan los servicios sexuales de mujeres y niñas (y a veces de hombres y niños) procedentes de países menos ricos".

"Esto no es tan sólo una cuestión de derechos laborales o de desarrollo desigual. Es una cuestión básica de derechos humanos porque tiene que ver con una forma de discriminación muy extendida y muy destructiva".

Se habla de una feminización de la pobreza, consecuentemente se puede hablar de una feminización de la trata, porque la participación de las niñas no acompañadas, mujeres jóvenes solteras y mujeres con responsabilidades familiares en las corrientes migratorias está creciendo.

Las posibilidades de encontrar un empleo legítimo son distintas para las mujeres que para los hombres. Mientras ellos tradicionalmente son ocupados en los sectores de construcción y

agricultura, los empleos para las mujeres se encuentran en sectores menos o no regulados, como trabajo doméstico, industria de diversión y sexo.

Puesto que la gran mayoría de las víctimas de la trata de personas son niñas y mujeres, normalmente se considera dicha práctica como parte de la problemática de género y resultado de la discriminación por razón de sexo, pero pocas veces se analiza desde el punto de vista de la discriminación racial. Sin embargo, cuando se empieza a examinar qué mujeres y niñas corren más riesgo de ser víctimas de la trata, queda claro que el riesgo es mayor cuanto mayor es la marginación racial y social. Además, la raza y la discriminación social pueden no sólo constituir un factor de riesgo, sino también determinar el trato al que son sometidas.

**Pueblos Indígenas.** Muchos hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes indígenas se encuentran atrapados en actividades que no corresponde a sus prácticas productivas o culturales tradicionales. El trabajo como recolectores de coca, taladores de madera o en lavaderos de oro no es parte del modo de vida tradicional indígena, sino todo lo contrario. Se ha identificado una mayor vulnerabilidad de pueblos indígenas por la marginalidad de la que son objeto en los ámbitos político, educativo, sanitario, laboral. Las mujeres y niñas son llevadas a centros de prostitución, en zonas alejadas a sus comunidades, para ser explotadas por proxenetas que las despojan de toda su dignidad.

## 12.-¿QUIÉN ES EL TRATANTE?

---

Tratante puede ser quien recluta, quien organiza el viaje o tramita los documentos, quien acoge la persona a su llegada, quien amenaza, pega y obliga a trabajar. Toda esta cadena se vincula por un objetivo común: la explotación de la víctima. Algunos tienen agencias de viajes o de empleos. También pueden ser familiares o amigos. No existe un perfil de los tratantes pues muchos tipos de personas pueden estar buscando ganar dinero a costa del sufrimiento y la explotación de otros.

Muchas veces son grupos pequeños y aislados, redes delincuenciales o estructuras familiares organizadas; pueden ser amigos, conocidos o parientes cercanos a la víctima, cada uno especializado en una parte de la cadena (la captación, el transporte o la gestión de la explotación). Sin embargo, no puede evitarse y mucho menos minimizarse, el involucramiento de grandes mafias internacionales, como la china, la rusa o la yakuza japonesa (ésta última muy activa en el mundo) en estas actividades.

Cabe destacar igualmente, la participación cada vez mayor de las mujeres en varias de las fases del proceso. Ello responde a que las mujeres tienden a generar más fácilmente espacios de confianza con otras de su género, víctimas potenciales de la trata. Está demostrado que un número similar de mujeres y hombres participan como reclutadoras o enganchadoras.

Los tratantes cometen crímenes graves en el proceso de la trata de personas y especialmente en el sitio de trabajo o en el lugar donde la víctima es retenida en condiciones de trabajo forzado, servidumbre o prácticas similares a la esclavitud. Dichos crímenes incluyen los siguientes: asalto y agresión, violación, tortura, rapto, venta de seres humanos, retención ilegal, asesinato, fraude, entre otros.

## Actores privados.

En el reclutamiento de las víctimas están involucradas personas conocidas y no-conocidas, compatriotas, extranjeros, parientes, amigos y los medios de comunicación que a través de avisos clasificados y anuncios en la radio ofrecen trabajo como ayudantes de cocina, empleadas domésticas, modelos o trabajadoras de fábrica. Cada vez más los servicios de Internet están siendo usado para estimular la demanda de servicios sexuales comerciales, ofreciendo turismo sexual, matrimonios fraudulentos, entre otros. En los "sitios de chateo" las niñas, niños y adolescentes son una presa fácil de los tratantes. Muchas veces son los padres quien los vende por dinero en efectivo, en otros los tratantes sencillamente raptan a las niñas y los niños de sus hogares, de orfanatos y de la calle.

**Proxenetras** son personas que explotan directamente a las mujeres, niñas, niños y adolescentes y las obligan a relaciones sexuales renumeradas.

**Propietarios y Gerentes** de bares, night clubs, discotecas, salones de masajes, burdeles, departamentos, casas, moteles participan en el proceso de reclutamiento y destino. Reciben y controlan las ganancias, restringen la movilidad y retienen la documentación de las víctimas, lo cual asegura su posición de poder frente a ellas.

**Intermediarios** como camioneros, taxistas, tricicleros y mototaxistas participan en el transporte hacia y entre los lugares de explotación y a veces en el reclutamiento de víctimas, a pedido o a cuenta propia. Con frecuencia se suman a la explotación exigiendo servicios sexuales por su servicio.

**Profesionales** están implicados en actividades de trata, por falsificar documentación y así permitir a niñas, niños y adolescentes que puedan viajar sin autorización.

**Bandas** se apropiarían de mujeres jóvenes, niñas, niños y adolescentes para usarlos en beneficio financiero propio.

## 13.-¿DE QUÉ MODO TIENE LUGAR LA TRATA DE PERSONAS?

---

Los tratantes utilizan diversos métodos para reclutar a sus víctimas, que van desde el rapto liso y llano, a la compra de la persona de manos de su propia familia. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la víctima potencial de la trata ya está buscando una oportunidad de emigrar cuando se le acerca un conocido o es atraída por un anuncio.

A algunas se les hace creer que son reclutadas para trabajar legalmente o casarse. Otras saben que se les recluta para la industria del sexo, e incluso que serán obligadas a trabajar para devolver lo mucho que ha costado su reclutamiento y transporte, pero son engañadas acerca de sus condiciones de trabajo. Se teje así una compleja red de dependencia en la cual los tratantes generalmente intentan adueñarse de la identidad de la víctima, confiscando su pasaporte o sus documentos. Está muy extendida la servidumbre por deudas, que permite controlar a las víctimas de la trata y garantizar su rentabilidad a largo plazo. Según se ha informado, por personas que han huido de los tratantes, que éstos recurren a la coerción física y a actos de violencia e intimidación.

Algunos lugares donde se podría realizar la trata de personas son:

1. **Agencia de empleo**, anuncios de trabajo para jovencitas como empleadas del hogar, meseras, en ventas, anfitrionas para tragamonedas y ficheras (personas encargadas de hacer que los clientes de los bares y night clubs consuman licor, sus ganancias están en función del licor consumido).

2. **Agencias matrimoniales** que, a través del matrimonio, se dedican a unir a peruanas con extranjeros, ellas luego son llevadas fuera del país para ser sometidas a situaciones de esclavitud.
3. **Redes entorno a los colegios.** Articulada alrededor de los colegios particulares de una ciudad, las jóvenes son captadas por varones que las "enamoran" e inician sexualmente, luego las inducen al consumo de drogas y alcohol, y finalmente inducidas en la prostitución.
4. **Padrinazgo.** El principal mecanismo de captación es el padrinazgo, práctica, muy tradicional en las zonas alto andinas, pero que involucra un alto riesgo para las niñas al perder contacto con sus familiares y su entorno. Esta modalidad de trata es una de las más peligrosas, pues bajo un supuesto consentimiento del padre o madre de familia, la niña queda alejada e incomunicada de sus familiares, expuestas al maltrato y la explotación.
5. **Adopción irregular.** La persona que se hará cargo de la niña, niño o adolescente, elabora un documento ilegal, en el cual constan sus supuestos datos personales y se "compromete" a cuidar de los menores de edad. Una vez firmado es entregado por el padre, madre o apoderado sin que se constate la veracidad de los datos de la persona.
6. **Sedución.** Otro mecanismo es la iniciación sexual de mujeres y adolescentes por hombres especialmente dedicados a seducirlas. Por lo general estos personajes les proponen una calidad de vida mejor e incluso vivir en el extranjero. La persona captada, finalmente, es engañada y llevada a ejercer la prostitución. En esta red también trabajan extranjeros que captan a sus víctimas con el ofrecimiento de una mejora económica y de la calidad de vida en el exterior.
7. **Agencias de modelos** que reclutan a jóvenes mujeres ofreciendo una oportunidad laboral en el mundo del modelaje. Estas jóvenes son reclutadas en los concursos de belleza, concursos de aeróbicos, para luego ser involucradas como damas de compañía y luego en la prostitución.
8. **Internet.** Incontables páginas web bajo la fachada de agencias matrimoniales, de empleo y adopción buscan captar a futuras víctimas. Los medios de interacción virtual, tan populares como las salas de chat o blogs, son lugares donde los delincuentes acechan y contactan a las posibles víctimas mediante todo tipo de engaños, orientados a ganarse su confianza.
9. **Rapto y secuestro**

## 14.-CAUSAS DE LA TRATA Y FACTORES DE RIESGO

Causas	Factores de riesgo
<p>¿Qué es lo que promueve que algunas personas inescrupulosas utilicen a niños, niñas y adolescentes para su explotación?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El desarrollo económico desigual de ciertas regiones.</li><li>• La falta de oportunidades de empleo.</li><li>• La solicitud de mano de obra barata o dócil para que realice trabajos peligrosos o en condiciones inhumanas.</li><li>• La violencia social y la discriminación por género.</li><li>• Los valores culturales que fomentan la desigualdad entre hombres y mujeres.</li><li>• El aumento en la industria basada en la venta de sexo.</li><li>• La búsqueda de niños, niñas y adolescentes para burdeles o la realización de espectáculos sexuales.</li><li>• La existencia de personas intermediarias y redes muy organizadas, las cuales, han hecho de la trata, una actividad que les deja múltiples ganancias económicas.</li><li>• La inexistencia o la falta de la aplicación de sanciones penales adecuadas para las personas tratantes.</li></ul>	<p>¿Por qué algunos niños, niñas y adolescentes se encuentran en un mayor riesgo de ser víctimas de trata?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por las condiciones de pobreza extrema en que viven muchas personas y la falta de políticas sociales dirigidas a toda la población.</li><li>• Por las pocas oportunidades educativas y los altos índices de analfabetismo.</li><li>• Por la desprotección que viven muchas personas niñas, niños y adolescentes de edad por parte de sus familias, comunidades e instituciones públicas.</li><li>• Por los aspectos culturales enraizados en la sociedad como la figura del "padrinazgo".</li><li>• Por los desastres naturales, los cuales promueven la migración de las personas hacia otras regiones o países.</li><li>• Por el abuso y la violencia que experimentan en sus hogares.</li></ul>

FUENTE: COMISIÓN CENTROAMERICANA DE DIRECTORES DE MIGRACIÓN -OCAM, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL - OIT/IPEC. CAUSAS DE LA TRATA DE MENORES. EN: [WWW.OIT.ORG/PE/IPEC/DOCUMENTOS/TRATA\\_ESCI.PDF](http://WWW.OIT.ORG/PE/IPEC/DOCUMENTOS/TRATA_ESCI.PDF)

## 15.- MECANISMOS DE CONTROL DE LAS VÍCTIMAS

Muchas de las víctimas de trata son explotadas en lugares abiertos y tienen contacto con la sociedad; burdeles, salones de masaje, bares, restaurantes, sembradíos o fábricas son algunos de los espacios donde opera el ilícito. Entonces ¿cómo es posible que no escapen? ¿Por qué no pidan ayuda?

Veamos algunas claves:

⇒ **Violencia o amenaza de violencia física, psicológica y/o sexual.** Por lo general, niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes son golpeadas o violadas por sus explotadores como forma de mantenerlas sometidas. En el caso de violencia física se lastima a la persona en lugares no visibles, como el vientre o los muslos. Las víctimas viven bajo la amenaza y el temor constante.

⇒ **Amenaza de ser enviadas a prisión** por delitos que no han cometido.

- ⇒ **Amenaza de represalias directas o a sus seres queridos.** Muchas veces los tratantes investigan mínimos detalles de la vida familiar de la víctima, por lo que amenazan con lastimar a sus familiares en sus comunidades de origen, o delatarlas públicamente para causarles vergüenza o sean deshonradas públicamente
- ⇒ **Decomiso o retención de documentos y confiscación de bienes.** En los prostíbulos a las víctimas se les quita inclusive la ropa.
- ⇒ **Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas** contraídas son otros factores importantes para crear miedo, dependencia y vencer barreras psicológicas. Estas deudas incluyen el traslado, la comida, el alojamiento, etc.
- ⇒ **Aislamiento social y lingüístico.** Son las personas no conocen el idioma o el lugar al cual han sido trasladadas, y con las únicas personas que tienen una relación es con otras víctimas o los tratantes.
- ⇒ **El suministro de alcohol o drogas** es un método cada vez más utilizado.
- ⇒ **Exposición y estigmatización.** La estigmatización infringida por el entorno social, al dificultar la reintegración, a menudo se considera la principal causa de la reincidencia entre las víctimas de la trata. Las mujeres víctimas frecuentemente son rechazadas por su familia o comunidad por haber sido obligadas a trabajar como prostitutas, por haber sido abusadas sexualmente, por no regresar con el dinero prometido o por dejar alguna deuda sin pagar.

Las víctimas de trata de personas son mantenidas en la esclavitud a través de una combinación de miedo, intimidación, abuso y controles psicológicos. Mientras cada víctima puede tener una experiencia diferente, comparte características comunes que pueden significar una vida de servidumbre obligada.

Las personas tratantes se aprovechan de las situaciones negativas (factores de riesgo) que afectan a muchos niños, niñas y adolescentes, para engañarlos ofreciéndoles mejores condiciones de vida en otra región o país. Sin embargo, cuando las víctimas llegan a su destino, se dan cuenta de la situación de explotación y abuso en la que han sido involucradas.

En algunas sociedades la tradición de colocar a los niños, niñas y adolescentes en un hogar sustituto, permite enviar a un hijo a vivir y trabajar en un centro urbano con un miembro de la familia extendida (con frecuencia un "tío", "madrina" o "padrino"), a cambio de la promesa de educación e instrucción en un oficio. Finalmente el niño, niña o adolescente se convierte en objeto de trata y lo obligan a trabajar en la prostitución, el trabajo doméstico o en una industria. Al final, la familia recibe pocas remesas de salario, si es que las recibe; el menor de edad permanece sin educación o entrenamiento, separado de su familia y las esperadas oportunidades de educación o económicas nunca se hacen realidad.

### ¿Por qué no pueden huir?

La combinación de miedo, humillación y violencia ejercida por los tratantes, además de la distancia física y el aislamiento de las víctimas con respecto a sus redes de apoyo, aumentan la vulnerabilidad de las víctimas y las inmovilizan. Vale decir, que sin ayuda externa solamente pocas son capaces de huir. Existe menos información aún sobre la salida de personas captadas por la trata de personas.

Funcionarios policiales y de inmigración, los fiscales y jueces han facilitado el rescate de un pequeño número de mujeres, niñas, niños y adolescentes traficados a través de redadas coordinadas. Hay pocos casos de fugas independientes y por último los tratantes liberan a

víctimas porque las familias pagan 'el precio' o ellas están muy enfermas o embarazadas, aunque muchas mujeres han tenido hijos mientras se encontraban en condiciones de explotación.

Las condiciones en que han tenido que vivir las víctimas tienen graves consecuencias físicas, psicológicas y de salud para ellas. El trauma resultante rara vez es tratado, lo que aumenta el riesgo de ser traficada otra vez, en el caso de las que escapan. Por lo tanto, la creación de centros de asistencia y refugio para las víctimas por entidades no gubernamentales que trabajan de cerca con las respectivas entidades estatales y brindan protección, asesoría legal, médica y psicológica es una precondition indispensable para su reintegración.

## 16.- ¿CÓMO SE RECONOCE A LAS VÍCTIMAS?

---

Debido a que la trata de personas es usualmente un crimen "invisible", es difícil identificar a una víctima de y/o un escenario de trata de personas. Existen unos pocos casos donde las víctimas escapan e informa ya sea a la policía o a los vecinos. Sin embargo, muchas víctimas son incapaces de dejar sus lugares de trabajo y no son libres para contactar a sus familias, amigos o miembros del público.

Por eso es importante conocer sus modalidades:

### 1. *Explotación sexual*

Las víctimas a menudo se encuentran en las calles o trabajando en prostíbulos, clubes de desnudismo, casas de producción de pornografía. Tales establecimientos pueden operar bajo la apariencia de: salones de masajes, servicios de compañía, agencia para modelos, saunas, centros de masaje, discotecas y bares o clubes de desnudismo

### 2. *Explotación laboral*

Las personas forzadas a este tipo de obligación pueden ser encontradas en:

- Fábricas, sobre todo aquellas donde en talleres clandestinos y las llamadas "empresas familiares";
  - Sembrados de coca, lavaderos de oro, tala ilegal de madera, ladrilleras, minas informales, extracción de moluscos;
  - Hogares como empleadas domésticas, "muchachos de ayuda" o niñeras;
  - Trabajo de restaurantes, como mozos o lavaplatos.
3. Mendigos.
- Lustrabotas, lavacarros.
  - Niños en las calles o esquinas, mujeres con recién nacidos.
  - Vendedores de golosinas

### *Otros posibles indicadores podrían ser:*

- ⇒ Medidas extremas de seguridad en el establecimiento comercial incluyendo ventanas con barrotes, puertas aseguradas, ubicación aislada, vigilancia electrónica. Nunca se ve a mujeres abandonando las instalaciones a menos que estén escoltadas.
- ⇒ Las víctimas viven en las mismas instalaciones, como el prostíbulo o el lugar de trabajo o son transportadas entre sus viviendas y su "trabajo" por un guardia. En el caso de la trata

de personas para trabajos forzados, a menudo las víctimas están prohibidas de dejar el lugar de trabajo, que desde el exterior puede tener la apariencia de un complejo vigilado.

- ⇒ Las víctimas son mantenidas bajo vigilancia cuando son llevadas a un doctor, hospital o clínica para recibir tratamiento; el tratante puede actuar como traductor.
- ⇒ Alto tráfico de peatones, especialmente alrededor de prostíbulos donde puede haber mujeres víctimas de trata de personas, hecho a menudo indicado por una gran cantidad de hombres que llegan y abandonan las instalaciones.

## 17.-¿CUÁL ES EL PERFIL DE UNA VÍCTIMA?

---

La mayoría de las víctimas de la trata de personas, no proporcionarán fácilmente información de manera voluntaria, acerca de su estado, debido al temor y al abuso que han sufrido a manos de sus tratantes. También podrían estar renuentes a revelar alguna información debido a su desesperación, desaliento y porque no ven opciones viables para escapar a su situación. Incluso si son presionadas, podrían no identificarse como personas sometidas a esclavitud debido al temor a las represalias contra ellas mismas o contra miembros de sus familias. Sin embargo, los indicadores mencionados anteriormente revelan que una persona está siendo retenida en una condición de esclavitud.

## 18.-¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE SALUD DE LAS VÍCTIMAS?

---

Las personas que son víctimas de la trata de personas son consideradas como posesiones desechables y no se pone mucha atención a su salud mental o física. Por ello, algunos de los problemas de salud que pueden ser evidentes en una víctima incluyen:

- Desnutrición, deshidratación o pobre higiene personal;
- Enfermedades de transmisión sexual;
- Señales de violación o abuso sexual;
- Moretones, huesos rotos u otras señales de problemas médicos no tratados;
- Enfermedades críticas incluyendo diabetes, cáncer o enfermedades cardíacas; y
- Stress postraumático o desórdenes psicológicos.

## 19.- SEÑALES QUE INDICAN QUE UNA PERSONA ESTA RETENIDA

---

Además de los indicadores físicos y mentales obvios de la trata, hay otras señales que revelan que un individuo está siendo controlado por otra persona. La población debería sentir que una alarma suena cuando notan cualquiera de las siguientes señales en la víctima:

- No tiene consigo sus propios documentos de identidad o de viaje.
- Sufren abuso físico, verbal o psicológico destinado a intimidar, degradar y atemorizar a la persona.

- Tiene un tratante o proxeneta que controla todo el dinero, la víctima tendrá muy poco o ningún dinero en efectivo consigo.
- Está extremadamente nerviosa, especialmente si su "traductor" (la persona que podría ser su tratante) está presente durante una conversación.

## 20.- ¿POR QUÉ LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ÁREA URBANA SON VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS?

---

Se supone, en principio, que los niños, niñas y adolescentes de los centros urbanos están bien informados de los riesgos que corren y los problemas sociales que los pueden afectar. A su mano están los medios y la tecnología que advierte sobre los peligros que corren. Sin embargo, son estos menores de edad los que caen en las grandes redes que los explotan posteriormente.

Para entender esta situación hay que ratificar que las niñas, niños y adolescentes por su edad no tienen capacidad plena para decidir libremente; es decir, sus decisiones no son consideradas voluntarias. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes del área urbana, tienen varias influencias a su alrededor, parte de ellas son generadas por la presión social que se ejerce para sigan los patrones que dicta la moda, adquieran una visión consumista, y se rijan por los modelos de "éxito" expuestos permanentemente por los medios de comunicación. Estos factores aunados a la constante frustración de no poder acceder a ellos, constituyen elementos de presión.

Por otro lado no podemos dejar de mencionar que las condiciones de vulnerabilidad de las niñas y adolescentes tienen relación con condiciones específicas como la discriminación de género, que acrecienta las posibilidades de ser tratadas como objetos sexuales y no como personas. Igualmente muchas de las víctimas se encuentran en condiciones especiales por ser migrantes o desplazadas, lo que las coloca en situaciones de mayor riesgo.

La pobreza es un elemento importante que atraviesa al grueso de víctimas, así la situación económica es otro factor de riesgo para que los explotadores sexuales las involucren en prácticas que atentan contra su dignidad.

La trata de personas en niñas y niños causa un daño inimaginable, porque más allá de la violencia intrafamiliar, del trabajo infantil, del abuso dentro del hogar, de los actos sexuales abusivos o violentos, del abandono por el desplazamiento, está el daño que causa la trata. Un inframundo extremadamente lucrativo que se abastece y depende de niños, niñas y adolescentes mercantilizados; pequeños sirvientes y esclavos de sectores del mercado laboral y de la demanda que generan las perversiones de adultos.

Evidentemente, las personas niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata, se enfrentan a una serie de consecuencias negativas en sus vidas, dentro de las que podemos citar: el alejamiento de sus familias y escuelas, el encierro o aislamiento, el abuso físico, emocional y sexual, los cuales dañan su integridad como personas o incluso pueden ocasionar su muerte.

## 21.- RECOMENDACIONES PARA PERIODISTAS

---

- **Evite dar términos errados.** Con el término trata de personas se puede identificar a toda la población (hombres, mujeres, niños y niñas), mientras que el término trata de blancas es equivocado – indica sólo mujeres blancas europeas explotadas en prostitución - y discrimina a las personas víctimas. Así mismo el término tráfico ilícito de migrantes se refiere a otro delito diferente (ver glosario y las páginas 4 y 5 del presente documento).
- Mientras más clara y veraz sea la información que se le da a las personas, mayor impacto tendrá la noticia.
- No olvidar que la trata de personas es un delito y hay que cubrirlo como tal.
- En caso de usar el testimonio de una víctima, para ilustrar la situación, no olvidarse que la vida de esa persona o de su familia – aunque la persona misma no sea conciente de esto - puede estar en peligro. Por ese debe evitar mostrar cualquier característica que revele su identidad: cara, voz, rasgos físicos, nombre, datos específicos de sus tratantes, de su lugar de vivienda o de su familia, ni preguntarles que cuente en detalle lo que pasó ya que con ésta información los tratantes podrían reconocerlos.
- Evitar estigmatizar o re-victimizar por medio de preguntas que tengan la respuesta implícita y que hagan que la persona reviva lo ocurrido.
- Es recomendable buscar un ángulo diferente de la noticia. No siempre el testimonio de una víctima es la opción más indicada para informar y prevenir al público sobre la gravedad del delito.
- **Evitar el morbo en el cubrimiento de la noticia**
- Es muy importante mostrar las opciones que tienen la víctima y a dónde pueden acudir en caso de necesitar ayuda: líneas telefónicas y autoridades del Estado.
- Intente dar información que sirva para evitar que las personas sean víctimas. Es mejor que la noticia pueda guiar al público a buscar información sobre su futuro, antes que necesiten información para salir de una situación de trata de personas.
- Es vital tener la mayor información posible del caso. Consulte la mayor cantidad de fuentes y de documentos antes de realizar la nota.

## 22.-LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ENTREVISTA

---

Para conducir su trabajo, de forma segura y ética, trate de ceñirse a las siguientes reglas

- 1. No lastime.** Trate a cada persona y su situación como si el potencial de daño fuese extremo, hasta que haya evidencia contraria. No inicie ninguna entrevista que vaya a empeorar la situación de la mujer a corto o largo plazo.
- 2. Conozca el tema y evalúe los riesgos.** Conozca los riesgos asociados con la trata de personas y con el caso individual antes de iniciar una entrevista.
- 3. Prepare información de referencia.** No haga promesas que no pueda cumplir. Está preparado para dar información en el idioma nativo de la víctima y en la lengua local acerca de servicios legales, de salud, albergue, apoyo social y seguridad, y para dar referencias si se le solicitan.
- 4. Seleccione adecuadamente al intérprete y compañeros de trabajo.** Sopesa los riesgos y beneficios asociados al uso de intérpretes, compañeros de trabajo u otros; desarrolle mecanismos adecuados de selección y capacitación.
- 5. Garantice el anonimato y la confidencialidad.** Proteja la identidad y la confidencialidad de la entrevistada o entrevistado a lo largo de todo el proceso de la entrevista, desde que se le contacta hasta que se hacen públicos los detalles de su caso.
- 6. Consiga una autorización consciente.** Asegúrese de que cada entrevistada o entrevistado entienda claramente el contenido y objetivo de la entrevista, el uso que se le quiere dar a la información, su derecho a no contestar preguntas, su derecho a dar por terminada la entrevista cuando le parezca y su derecho a poner restricciones al uso de la información.
- 7. Escuche y respete la evaluación de cada hombre, mujer, niña, niño o adolescente acerca de su situación y riesgos para su seguridad.** Entienda que cada persona tendrá diferentes preocupaciones y que la manera en que ella las ve puede ser distinta al punto de vista de otras personas que estén evaluando esas circunstancias.
- 8. Evite traumatizar nuevamente al hombre, mujer, niña, niño o adolescente.** No haga preguntas con la intención de obtener respuestas con alta carga emocional. Está preparado para enfrentar las angustias de su entrevistado y trate de resaltar sus fortalezas.
- 9. Está preparado para una intervención de emergencia.** Está preparado para intervenir en caso de que el hombre, mujer, niña, niño o adolescente le diga que está en peligro inminente.
- 10. Haga que la información recopilada sea usada correctamente.** Use la información de modo que beneficie a algún hombre, mujer, niña, niño o adolescente en particular o que propicie el avance de mejores políticas e ingerencias en favor de las víctimas de la trata de personas.

## II.- GLOSARIO<sup>15</sup>

---

**Abandono de menores de edad.** Ocurre cuando un menor de edad se encuentra en las siguientes situaciones:

- a) "sea expósito;
- b) carezca de familia en forma definitiva, de las personas que conforme a ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes, o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación;
- c) sea objeto de maltratos por quienes están obligados a protegerlos o permitir que otros lo hicieran;
- d) sea entregado por sus padres a un establecimiento de asistencia social público o privado y lo hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda de este plazo;
- e) sea dejado en instituciones hospitalarias u otras similares con el evidente propósito de abandonarlo;
- f) haya sido entregado por sus padres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovido en adopción;
- g) sea explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres o responsables, cuando tales actividades sean ejecutadas en su presencia.
- h) sea entregado por sus padres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligado a realizar trabajos no acordes con su edad; y,
- i) se encuentre en total desamparo. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso da lugar a la declaración del estado de abandono"<sup>16</sup>.

**Abuso de poder.** Consiste en aprovechar la capacidad personal de inducir o influir en las creencias o acciones de otras personas o grupos.

**Abuso de una situación de vulnerabilidad.** Es toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata<sup>17</sup>.

En lo que respecta a los niños, estarán siempre en una posición de vulnerabilidad y desventaja ya que su desarrollo psico social aún no les permite darse cuenta si son engañados. De encontrarse en alguna situación de explotación difícilmente la identifican como tal y se sienten, más bien, culpables o en el deber de seguir trabajando para su explotador.

Los adultos al ser trasladados a otras ciudades de su país, o al extranjero, con promesas de trabajo y dinero rápido, son despojados de todo contexto conocido; les arrebatan, además, sus documentos y les impiden cualquier tipo de comunicación con familiares y amigos. Desconocen, así mismo, las entidades a las cuáles recurrir para solicitar ayuda, viviendo en un entorno de pánico y de terror que les impide confiar en alguien sin pensar que ponen sus vidas en peligro.

---

<sup>15</sup> FUENTE: CHS ALTERNATIVO EN LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ. NORMAS, CASOS Y DEFINICIONES

<sup>16</sup> CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ARTÍCULO 248

<sup>17</sup> INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS GROUP: LA GUÍA ANOTADA DEL PROTOCOLO COMPLETO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, 2002, PÁGINA 10.

En ambos casos el aislamiento generado por el tratante es el medio fundamental de control y manipulación para con la víctima.

**Abuso sexual / violencia sexual.** Es la acción de obligar a una persona a mantener contacto “sexualizado”, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales por medio del uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Se considera, igualmente, abuso/ violencia sexual cuando el agresor obliga a la víctima a realizar alguno de estos actos con terceras personas<sup>18</sup>.

Estos actos no necesariamente implican contacto físico como tocamientos, forzamientos, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos, si no que puede tratarse de exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o la tercera persona.

**Abuso sexual infantil / Violencia sexual infantil.** Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, no es necesario el uso de violencia o amenaza grave para considerarse abuso / violencia sexual. Por ejemplo, la presencia impuesta del adulto o adolescente mayor en situaciones en que el niño o niña se baña o utiliza los servicios higiénicos.

Es todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor para su satisfacción, incluyendo las conductas mencionadas en la definición de “abuso sexual”, y la pornografía infantil.

**Adopción.** Es el establecimiento de manera irrevocable de la relación paterna filial entre personas que no la tienen por naturaleza<sup>19</sup>.

**Adopción irregular.** Es aquella que se promueve o realiza sin cumplir los requisitos legales correspondientes.

**Amenaza.** Consiste en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia<sup>20</sup>.

Es un medio común de los tratantes para obligar a sus víctimas a realizar actos en contra de su voluntad. Muchos consiguen los datos personales y familiares en el momento de la captación, para luego amenazarlos con asesinar o dañar a sus seres queridos.

**Coacción.** Consiste en obligar a otro a hacer lo que la ley no manda o impedir hacer lo que ella no prohíbe, mediante amenazas o violencia<sup>21</sup>.

**Consentimiento.** Manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula con otros. La edad de consentimiento define el tiempo legal en el que una persona puede consentir voluntariamente a la actividad sexual con otra persona. Esta varía según el país.

**Crimen organizado.** Se define como las actividades delictivas de tres o más personas relacionadas por vínculos jerárquicos o personal, que permiten a sus dirigentes obtener beneficios, controlar territorios o mercados dentro o fuera del país, por medio de la violencia, intimidación o corrupción, al servicio de una actividad delictiva como trata de personas, tráfico ilícito de drogas o de armas, entre otros.

---

<sup>18</sup> PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SEXUAL (MIMDES): VIOLENCIA FAMILIAR EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL PERÚ. APORTES DESDE LA CASUÍSTICA DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER-CEM. LIMA, PERÚ, 2005.

<sup>19</sup> CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ARTÍCULO 115.

<sup>20</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN WWW.RAE.ES. FECHA DE VISITA: 21 DE JUNIO DE 2007.

<sup>21</sup> CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 151.

**Derechos humanos.** Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo. Los derechos humanos se fundamentan en la dignidad de la persona.

**Deuda / enganche.** Es el método de captación o reclutamiento de víctimas, mediante el cual se les entrega sumas de dinero —principalmente por conceptos de traslado, documentación o adelantos— y luego se les subordina y explota hasta que puedan cancelar la “deuda” contraída. Son los tratantes quienes fijan el monto y los intereses de la supuesta “deuda”, la misma que se vuelve impagable por períodos prolongados, durante los cuales la víctima continúa retenida y explotada.

**Engaño.** Es el acto que hace creer a otro, sea con palabras o de cualquier otra forma, una cosa que no es verdad, induciéndolo a error.

**Esclavitud.** Es el estado o condición de una persona sobre la cual otra ejerce dominio al considerarla su propiedad. En este contexto, la trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo; así como todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo; y, en general, cualquier acto de comercio o transporte de esclavos, sea cual fuere el medio de transporte empleado<sup>22</sup>. (Ver Prácticas análogas a la esclavitud).

**Explotación.** Utilizar en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, cualidades o sentimientos de una persona, un suceso o una circunstancia cualquiera<sup>23</sup>.

**Explotación de la prostitución ajena.** Es la obtención por una persona c de cualquier ventaja financiera u otro beneficio procedente de la explotación sexual de otra persona<sup>24</sup>. Se puede presentar en burdeles, prostíbulos, cantinas, night clubs, entre otros. (Ver Rufianismo).

**Explotación laboral.** Hacer que una persona trabaje mediante chantaje, fuerza, amenaza, u otros medios de coacción.

Las personas sometidas a condiciones de explotación laboral son vulneradas en otra serie de derechos que dependen de las condiciones particulares en que se encuentran. Sin embargo, en todos los casos se les viola el derecho a gozar de un trabajo en condiciones dignas y justas, así como el derecho a una remuneración mínima y vital, al derecho a un descanso necesario, el derecho a acceso a la salud y el derecho a la libertad. Esta categoría incluye la explotación en trabajos de la economía informal o de la economía formal<sup>25</sup>.

Explotación laboral infantil. Es cuando el trabajo de niños y niñas impide su educación, amenaza su salud física y psíquica; les impide, además, jugar y participar de la vida socio comunitaria.

El trabajo infantil en ningún caso debe dificultar el desarrollo integral de la persona. Se debe establecer y respetar, en todo momento, una edad mínima para trabajar. Se debe, así mismo, utilizar los mecanismos necesarios de protección física y psíquica para garantizar un desarrollo integral de la infancia.

---

<sup>22</sup> CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ESCLAVITUD, ARTICULO 1; CONVENCION SUPLEMENTARIA SOBRE LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD, LA TRATA DE ESCLAVOS Y LAS INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, ARTICULO 7; Y, ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, ARTICULO 7.2 LITERAL C).

<sup>23</sup> VEÁSE “EXPLOTAR”. EN: REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN WWW.RAE.ES. FECHA DE VISITA: 21 DE JUNIO DE 2007.

<sup>24</sup> INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS GROUP: LA GUÍA ANOTADA DEL PROTOCOLO COMPLETO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, 2002, PÁGINA 11.

<sup>25</sup> FUNDACIÓN ESPERANZA: TRÁFICO DE PERSONAS. NAUFRAGIO DE SUEÑOS, BOGOTÁ, COLOMBIA, 2003, PÁGINA 23.

Cuando no se cumplen estos requisitos mínimos para el desarrollo de niños y niñas, nos encontramos frente a situaciones de trabajo a edades tempranas, largas jornadas de trabajo, trabajo peligroso, o incluso, trabajo en régimen de servidumbre y esclavitud<sup>26</sup>.

**Explotación sexual.** Es la participación de una persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o producción de materiales pornográficos producto de amenazas, coacción, rapto, fuerza, abuso de autoridad, servidumbre por deudas o fraude<sup>27</sup>. Incluye, también, prostitución forzada.

**Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI).** Se entiende como el empleo de niños, niñas y adolescentes en actos sexuales o eróticos, para la satisfacción de intereses y deseos de una persona o grupo, a cambio de un pago o promesa de pago o cualquier otro tipo de beneficio<sup>28</sup>.

Se consideran formas de explotación sexual comercial infantil:

- a) La incitación o la coacción para que un niño y/o adolescente se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b) La explotación del niño y/o adolescente en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c) La explotación del niño y/o adolescente en espectáculos o materiales pornográficos<sup>29</sup>.

Se utiliza explotación sexual comercial infantil y no "prostitución infantil", pues este último presenta a las niñas, niños y adolescentes como si tuvieran capacidad de discernimiento.

**Exposición a peligro de persona dependiente**<sup>30</sup>. Situación en la que una persona coloca de manera directa en peligro la vida, salud o integridad física de otra que se encuentra a su cargo por algún tipo de responsabilidad atribuida por ley.

**Favorecimiento a la prostitución**<sup>31</sup>. Este comportamiento punible consiste en promover o favorecer la prostitución de otra persona. Comprende tanto la actividad de quien inicia a otro en el ejercicio de la prostitución —supuesto de promoción—, como la de aquél que allana obstáculos en el curso de la actividad ya establecida para que se pueda seguir ejerciendo supuesto de favorecimiento.

**Fraude.** Engaño con el que se perjudica a otro para el beneficio propio<sup>32</sup>.

**Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas.** Es el órgano encargado de articular la política del Estado peruano contra la trata de personas, en las áreas de prevención y persecución del delito, así como en protección de víctimas<sup>33</sup>.

---

<sup>26</sup> [WWW.CRUIROJA.ES/CRUI/DOCS/3EXPLO\\_JUSTIF.HTML](http://WWW.CRUIROJA.ES/CRUI/DOCS/3EXPLO_JUSTIF.HTML). FECHA DE VISITA: 20 DE JUNIO DE 2007

<sup>27</sup> INTERNACIONAL HUMAN RIGHTS GROUP: LA GUÍA ANOTADA DEL PROTOCOLO COMPLETO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, 2002, PÁGINA 11.

<sup>28</sup> LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL EN SU CONDICIÓN DE ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE PARA LA INTERVENCIÓN EN FOCOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PÁGINA 6. ESTOS LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 624-2005-MIMDES, PUBLICADA EL 22 DE SETIEMBRE DE 2005. VÉASE TAMBIÉN EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN PORNOGRAFIA, ARTICULO 2 LITERAL B).

<sup>29</sup> CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ARTICULO 34.

<sup>30</sup> CÓDIGO PENAL, ARTICULOS 128 Y 129. VÉASE LAS PÁGINAS 38 Y 39 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

<sup>31</sup> CÓDIGO PENAL, ARTICULO 179

<sup>32</sup> [HTTP://CLAVE.LIBROSVIVOS.NET/](http://CLAVE.LIBROSVIVOS.NET/).

<sup>33</sup> CHS ALTERNATIVO: DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ. INSUMO PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA RETA. LIMA, 2006, P. 52.

**Grupos vulnerables.** Son aquellos que, sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados, o indefensos para hacer frente a los problemas que plantea la vida y que, además, no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas<sup>34</sup>.

**Indemnidad sexual / intangibilidad sexual.** Es la prohibición del ejercicio de la sexualidad con niñas, niños o adolescentes que no han alcanzado la edad de consentimiento, en la medida en que ello pueda afectar el desarrollo de su personalidad o producirle alteraciones psicológicas.

**Matrimonio servil.** Es el sometimiento y violación de los derechos y libertades elementales de una persona dentro de una relación íntima de pareja<sup>35</sup>.

Esta forma de explotación requiere del matrimonio real o ficticio, por el cual una de las personas explota de manera servil a la otra, ya sea en calidad de esclavitud, servidumbre o cualquier otra forma bajo la cual la obliga a hacer o tolerar algo que no quiere finalmente, despojándosele la voluntad<sup>36</sup>.

Muchas jóvenes son captadas mediante el engaño de las personas con quienes se desposan, las cuales las seducen y “enamoran”, para luego de legalizar el matrimonio, someterlas a cualquier tipo de explotación.

**Mendicidad.** Es una práctica, permanente o eventual, que consiste en solicitar de alguien con persistencia y humillación una dádiva o limosna. La mendicidad no implica transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna; quien brinda la limosna la otorga en donación a favor de quien la solicita<sup>37</sup>.

En diversas ciudades del Perú se sabe de sujetos que captan, roban y hasta alquilan a menores a cambio de sumas que pueden bordear los 25 soles, llegando incluso a doparlos y maltratarlos. “Los captan en los conos de Lima, Huancavelica y Puno. A veces son los mismos padres quienes los explotan”<sup>38</sup>.

El alquiler de niños con fines de mendicidad en beneficio de otro es una actividad prolifera en Lima que se aprecia en la vida cotidiana.

**Migración.** Es el movimiento o desplazamiento geográfico de personas a través de una frontera política para establecer una nueva residencia permanente. Puede tratarse de migración internacional (migración entre países) y migración interna (migración dentro de un país).

**Niña, Niño y Adolescente (NNA).** Es todo menor de dieciocho años de edad según la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>39</sup>.

Por su parte, el Código de los Niños y Adolescentes establece que niño es todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Si existe alguna duda acerca de la edad de la

---

<sup>34</sup> PÉREZ CONTRERAS, MARÍA DE MONTSERRAT: APROXIMACIÓN A UN ESTUDIO SOBRE VULNERABILIDAD Y VIOLENCIA FAMILIAR, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM). MÉXICO DF, MÉXICO, 2005.

<sup>35</sup> WWW.POLICIA.GOV.CO/INICIO/PORTAL/UNIDADES/DIJIN.NSF/PAGINAS/TRATADEPERSONAS. SITIO WEB DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, GRUPO INVESTIGATIVO HUMANITAS. FECHA DE VISITA: 26 DE JUNIO DE 2007.

<sup>36</sup> CUSICANQUI MORALES, NICOLÁS: LEY 3325 - TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS CRÍTICO. LA PAZ, BOLIVIA.

<sup>37</sup> ARTÍCULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 28190, QUE PROTEGE A LOS MENORES DE EDAD DE LA MENDICIDAD, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 001-2005-MIMDES, PUBLICADO EL 19 DE ENERO DE 2005.

<sup>38</sup> CITADO EN EL DIARIO EL COMERCIO, 8 DE FEBRERO DE 2007.

<sup>39</sup> CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ARTÍCULO 1.

persona, se le considerará niño o adolescente. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Estado protege al concebido para todo lo que le favorece<sup>40</sup>.

**Niño soldado.** Es toda persona menor de 18 años de edad, miembro o vinculado a las fuerzas armadas gubernamentales o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado.

Los niños soldados realizan tareas que van desde la participación directa en combate, colocación de minas antipersonales o explosivos, exploración, espionaje, carga, cocina, trabajo doméstico, esclavitud sexual u otros reclutamientos con fines sexuales<sup>41</sup>.

**Pedofilia / paidofilia.** Atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes<sup>42</sup>. Fantasías sexuales intensas o recurrentes, impulsos sexuales o comportamientos que implican actividad sexual con uno o varios niños y/o pre púberes.

La adicción a la pornografía infantil, principalmente por Internet, es clara evidencia de esta condición.

**Peores formas de trabajo infantil.** Estas abarcan las siguientes situaciones:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b) Utilización, reclutamiento u oferta de niños para la prostitución, producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) Utilización, reclutamiento u oferta de niños para realizar actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños<sup>43</sup>.

Un ejemplo de peores formas de trabajo infantil en nuestro país, son los niños y niñas explotados por el narcotráfico en zonas cocaleras. Estos son utilizados en el proceso de elaboración de la droga en actividades que van desde el recojo y acopiamiento de las hoja de coca en los campos de cultivo hasta el "pisado" en las pozas de maceración llenas de insumos químicos tóxicos.

**Persona desaparecida.** Es aquella persona ausente de su domicilio habitual respecto de la cual se desconoce su paradero<sup>44</sup>.

Muchas de las personas desaparecidas pueden ser potenciales víctimas de explotación. Por ello, el Estado no debe descuidar su búsqueda, pues a través de ésta se puede descubrir y desarticular redes de tratantes de personas.

**Pornografía infantil.** Es toda representación por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales<sup>45</sup>.

---

<sup>40</sup> CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, TÍTULO PRELIMINAR, ARTÍCULO I.

<sup>41</sup> COALICIÓN ESPAÑOLA PARA ACABAR CON LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADOS: NIÑOS SOLDADO. INFORME GLOBAL 2004, VERSIÓN RESUMIDA, MADRID, ESPAÑA, 2004, PÁGINA 6.

<sup>42</sup> EN: REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN WWW.RAE.ES. FECHA DE VISITA: 21 DE JUNIO DE 2007.

<sup>43</sup> CONVENIO OIT 182, SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, ARTÍCULO 3.

<sup>44</sup> ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 28022, QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 017-2003-IN, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2003.

**Prácticas análogas a la esclavitud.** Se consideran como tal las siguientes:

- a) Servidumbre por deudas. El estado o la condición que resulta del hecho que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.
- b) La servidumbre de la gleba, o sea, el estado o la condición que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:
  - Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas.
  - El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera.
  - La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.
- d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explota la persona o el trabajo del niño o joven<sup>46</sup>.

**Privación de libertad / rapto.** Consiste en impedir a una persona movilizarse de un lugar a otro. Lo importante no es la capacidad física del sujeto pasivo de moverse, sino la de decidir sobre el lugar en dónde quiere o no estar<sup>47</sup>.

**Proxenetá.** Es el mediador o intermediario para que se den relaciones sexuales remuneradas.

Según el Código Penal peruano, proxenetá es la persona que "compromete, seduce o sustrae a la víctima para entregarla a un tercero con el objeto de tener con ella acceso carnal"<sup>48</sup>.

**Reclutamiento forzoso.** Es cualquier acto por el cual se pretende incorporar a una persona al servicio militar activo, con prescindencia de su expreso consentimiento.

**Repatriación segura.** Es el regreso de una persona a su país de origen o de residencia habitual, teniendo debidamente en cuenta su integridad y seguridad, así como el respeto a sus derechos humanos y, de preferencia, debe ser de forma voluntaria.

---

<sup>45</sup> PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN PORNOGRAFÍA, ARTÍCULO 2 LITERAL C); Y, CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 183-A.

<sup>46</sup> CONVENCIÓN SUPLEMENTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD, LA TRATA DE ESCLAVOS Y LAS INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, ARTÍCULO 1.

<sup>47</sup> BRAMONT ARIAS TORRES, LUIS ALBERTO GARCÍA CANTIZANO, MARÍA DEL CARMEN: MANUAL DE DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL, EDITORIAL SAN MARCOS, CUARTA EDICIÓN, LIMA, PERÚ, 1998, PÁGINAS 186 Y 187.

<sup>48</sup> CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 181.

**Rufián / 'caficho'**. Es aquel que practica el rufianismo, explotación de la prostitución ajena, participando directamente de sus lucros o haciéndose sustentar, en todo o en parte, por quien la ejerce.

Según el Código Penal peruano, rufián es aquel que explota la ganancia que obtiene la persona que ejerce la prostitución<sup>49</sup>.

**Seducción**. Medio que emplea el tratante para enamorar, cortejar o establecer vínculos afectivos con la víctima, manipulándola emocionalmente con el propósito de facilitar su captación o reclutamiento.

El Código Penal sanciona como autor de seducción a aquel que, mediante engaños, practica el acto sexual u otro acto análogo con adolescentes entre catorce y dieciocho años de edad.

**Servidumbre**. Es la condición de la persona obligada a vivir y trabajar sobre una tierra que pertenece a otros y a prestar a éstos ciertos servicios sin libertad. (Ver Prácticas análogas a la esclavitud).

**Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (Sistema RETA)**. Es una herramienta tecnológica de la Policía Nacional del Perú que contiene indicadores cualitativos y cuantitativos sobre denuncias, operativos e investigaciones del delito de trata de personas y, en general, de los delitos como explotación sexual, explotación laboral, tráfico de órganos y tejidos humanos<sup>50</sup>.

**Trabajo forzoso / violación de la libertad de trabajo**. Es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente<sup>51</sup>. Es el estado de afectación de la libertad de trabajo<sup>52</sup>.

El trabajo forzoso no puede ser equiparado con la idea de salarios bajos o insuficientes condiciones de trabajo. Una situación de trabajo forzado está determinada por la naturaleza de la relación existente entre la persona y el empleador, y no por la actividad realizada<sup>53</sup>.

**Trabajo Infantil**. Refiere a toda actividad de comercialización, producción, transformación, distribución o venta de bienes o servicios, remunerada o no, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, por personas que no han cumplido 18 años de edad.

**Trabajo Infantil Doméstico (TID)**. Trabajo que realizan los niños en una casa ajena a la suya y fuera de su propia familia, siempre que haya alguna remuneración (pago de dinero) o compensación a cambio (estudios, comida, cama).

---

<sup>49</sup> CÓDIGO PENAL, ART. 180.

<sup>50</sup> MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 129-2007-IN/0105, PUBLICADA EL 28 DE FEBRERO DE 2007, SE APROBÓ LA DIRECTIVA 004-2007-IN/0105 "PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO, REGISTRO, CONSULTA Y REPORTE DE DATOS DEL SISTEMA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y AFINES (SISTEMA RETA)".

<sup>51</sup> CONVENIO OIT 29, RELATIVO AL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO, ARTÍCULO 2.

<sup>52</sup> PLAN NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 009-2007-TR, PUBLICADO EL 3 DE MAYO DE 2007.

<sup>53</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): UNA ALIANZA GLOBAL CONTRA EL TRABAJO FORZOSO. INFORME GLOBAL CON ARREGLO AL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE LA OIT RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO 2005, GINEBRA, SUIZA, CONFERENCIA INTERNACIONAL DE TRABAJO, INFORME I (B), PÁGINA 5.

Sin embargo, se debe tener especial cuidado para no permitir que el concepto de “familia” ampliada o las falsas “adopciones” escondan tras las puertas peores formas de trabajo infantil<sup>54</sup>.

**Trabajos peligrosos para los adolescentes.** Los trabajos peligrosos para los adolescentes pueden ser por su naturaleza y por sus condiciones.

Los primeros, son aquellos que por una característica intrínseca de la misma actividad laboral representan riesgo para la salud y seguridad de los adolescentes. Los segundos, son aquellos en los que los lugares donde los adolescentes desarrollan su actividad laboral pueden perjudicar su desarrollo integral<sup>55</sup>.

**Tráfico ilícito de migrantes / migración ilegal/ contrabando de personas.** Es el cruce de fronteras de manera fraudulenta, ya sea con documentos falsos o sin la autorización correspondiente.

**Tráfico de órganos y tejidos humanos.** Es una forma de comerciar con cuerpos de personas. Para las organizaciones de delincuentes constituye un modo de hacer lucrativos negocios. Éste incluye no sólo la extracción / extirpación y venta de partes del cuerpo humano, sino también el transporte, la importación o exportación y la conservación<sup>56</sup>.

Un trasplante de órgano o tejido humano es ilegal cuando los traficantes profesionales presionan a una persona a hacerlo, aprovechándose, por ejemplo, de sus dificultades económicas, o cuando la obligan por medio del chantaje.

Es ilegal, también, cuando traficantes profesionales extirpan partes del cuerpo de un difunto sin que éste haya aceptado en vida la donación de sus órganos.

**Trata de personas.** Es denominada, también, tráfico humano, tráfico de personas y trata de blancas. Es considerada una forma de esclavitud contemporánea vinculada al comercio de seres humanos, que son objeto de compra y venta dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos.

**Turismo sexual infantil.** Conjunto de actividades de promoción a través de cualquier medio escrito o audiovisual que presentan a un país o destino turístico como un lugar en donde es posible tener contacto sexual con personas menores de edad.

**Turista.** Toda persona que se desplaza a un lugar distinto al de su residencia habitual y permanece, por lo menos, una noche y no más de un año, en un medio de alojamiento colectivo o privado y cuya finalidad principal del viaje no es la de ejercer una actividad remunerada<sup>57</sup>.

**Usuario-cliente / cliente.** Persona que tiene algún tipo de relación sexual con un adolescente, pagándole directamente con dinero, especies, algún tipo de favor o, pagándole a terceros (proxenetas, reclutadores, dueños/as de prostíbulos, etc.).

Existe mucha controversia en cuanto a la utilización de este término pues se considera, por lo general, a la persona que legítimamente compra una mercadería o un servicio.

---

<sup>54</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), INTERNATIONAL PROGRAMME ON THE ELIMINATION THE CHILD LABOUR (IPEC): LA RELACIÓN ENTRE EL TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO Y LOS CONVENIOS 138 Y 182, [WWW.ILO.ORG/PUBLIC/SPANISH/STANDARDS/IPEC/THEMES/DP,ESTIC/ DOWNLOAD/CDL\\_LEGALFACTSHEET\\_0504\\_SP.PDF](http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec/themes/dp,estic/download/cdl_legalfactsheet_0504_sp.pdf). FECHA DE VISITA: 22 DE FEBRERO DE 2006.

<sup>55</sup> RELACIÓN DE TRABAJOS Y ACTIVIDADES PELIGROSAS O NOCIVAS PARA LA SALUD FÍSICA O MORAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES, APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO 007-2006-MIMDES, PUBLICADO EL 25 DE JULIO DE 2006.

<sup>56</sup> PARLAMENTO EUROPEO EN ACCIÓN. [HTTP://WWW.EUROPARL.ER.INT/HIGHLIGHTS/ES/503.HTML](http://www.europarl.er.int/highlights/es/503.html). FECHA DE VISITA: 24 DE MARZO DE 2006.

<sup>57</sup> ARTÍCULO 3 DE LA LEY 26961- LEY PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, PUBLICADA EL 3 DE JUNIO DE 1998.

**Venta de niños.** Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de algún tipo de remuneración o cualquier otra retribución<sup>58</sup>.

**Víctima / agraviado.** Es la persona agraviada por la comisión de un hecho delictivo.

**Violación de la libertad de trabajo / coacción laboral, trabajo forzoso.** Consiste en obligar a una persona, mediante violencia o amenazas, a prestar un trabajo o servicio sin la correspondiente retribución. Esta es una forma de explotación laboral.

**Violencia.** Es la fuerza física ejercida sobre una persona, lo suficientemente intensa como para vencer su resistencia.

**Violencia contra la mujer.** Es cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.<sup>59</sup>

---

<sup>58</sup> PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN PORNOGRAFÍA, ARTÍCULO 2 LITERAL A).

<sup>59</sup> CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ), ARTÍCULOS 1 Y 2.

### III.-MARCO LEGAL

---

#### Definición según la legislación penal peruana

El Perú es uno de los pocos países en América Latina con una ley específica contra la trata de personas, incluida, además, entre los delitos contra la libertad.

Actualmente, algunas naciones están en vías de esclarecer los tipos de trata y las características que ésta adopta en su respectivo territorio, con el fin de establecer leyes que correspondan a sus respectivas necesidades sociales y culturales.

El Código Penal peruano<sup>60</sup> en concordancia con los lineamientos del Protocolo de Palermo, tipifica la trata de personas en la Ley 28950 como un delito contra la libertad, en los siguientes términos:

*"Artículo 153. Trata de personas.- El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de esclavitud sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral o extracción, o tráfico de órganos o tejidos humanos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años".*

#### Formas agravadas de la trata de personas<sup>61</sup>

El Código Penal peruano prevé dos escalas de agravantes. En la primera, la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de privación de libertad e inhabilitación (en los siguientes casos):

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La segunda escala de agravantes aumenta la pena privativa de libertad a no menos de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.

---

<sup>60</sup> MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 28950, PUBLICADA EL 16 DE ENERO DE 2007. ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY, LA FINALIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ESTABA RESTRINGIDA A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.

<sup>61</sup> CÓDIGO PENAL: ARTÍCULO 153- A, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 28950 DEL 15 DE ENERO DE 2007.

3. El agente es parte de una organización criminal”.

### **Delitos relacionados con los fines de la trata de personas**

Como se ha mencionado, de materializarse la explotación, todo aquel que participe en el proceso del crimen desde la captación de la víctima hasta la explotación misma, será sancionado como tratante. Además, en los casos específicos en que el fin de la explotación sexual, laboral o tráfico de órganos y tejidos humanos se haya concretado, el explotador, también, podrá ser procesado por otros delitos previstos y penados —de manera autónoma— por el Código Penal.

#### **1. Delitos de explotación sexual según el Código Penal peruano**

El 8 de junio de 2004 se publicó la Ley 28251. Ésta modificó el Código Penal con relación a la redacción de las conductas típicas y el quantum de las penas privativas de libertad de los delitos de explotación sexual existentes (favorecimiento a la prostitución, rufianismo, proxenetismo y pornografía infantil), e incorporó, otros delitos como usuariocliente, turismo sexual infantil y publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual a menores de edad.

En este sentido, los delitos de explotación sexual previstos en el Código Penal son:

**“Artículo 179. Favorecimiento a la prostitución.-** El que promueve o favorece la prostitución de otra persona será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando:

1. La víctima sea menor de dieciocho años.
2. El autor emplee violencia, engaño, abuso de autoridad, o cualquier medio de intimidación.
3. La víctima se encuentre privada de discernimiento por cualquier causa.
4. El autor sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene al agraviado a su cuidado por cualquier motivo.
5. La víctima haya sido desarraigada de su domicilio habitual con la finalidad de prostituirla o está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
6. El autor haya hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida.
7. Si el agente actuaba como integrante de una organización delictiva o banda”.

En la actualidad existe una gran cantidad de diarios que dedican una página casi exclusivamente, a la publicación de avisos sexuales. Un caso es el periódico “El Santo” que de manera más o menos explícita promociona los servicios sexuales ofrecidos, en su mayoría, por mujeres mayores de edad en hostales o a domicilio.

**“Artículo 179-A. Usuario-cliente.-** El que, mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primera vías con una persona de catorce y menor de 18 años, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años”.

Esto supone que usuario-cliente es toda persona que paga por tener relaciones sexuales con un adolescente. La aceptación de éste no exime de responsabilidad al “usuario”. Cabe

precisar que quien tiene relación sexual con un menor de catorce (14) años de edad, cometerá el delito de violación sexual, aún cuando haya "consentimiento".

**"Artículo 180. Rufianismo.-** El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años.

Si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años".

**"Artículo 181. Proxenetismo.-** El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

1. La víctima tenga menos de dieciocho años.
2. El agente emplee violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción.
3. La víctima sea cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado.
4. Si el agente actuaba como integrante de una organización delictiva o banda.
5. La víctima es entregada a un proxeneta".

Es común confundir ambos conceptos debido a que en muchos casos el proxeneta es, al mismo tiempo, el rufián.

**"Artículo 181-A. Turismo sexual infantil.-** El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años.

Si la víctima es menor de 14 años, el agente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1), 2), 4) y 5).

Será no menor de ocho ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad cuando haya sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima".

**"Artículo 182- A.- Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual a menores.** Los gerentes o responsables de publicaciones o ediciones a transmitirse a través de los medios de comunicación masivos que publiciten la prostitución infantil, el turismo sexual infantil o la trata de menores de 18 años de edad serán reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al inciso 4 del artículo 36 y con trescientos sesenta días multa".

**"Artículo 183- A. Pornografía infantil.-** El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio incluido la Internet,

objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Cuando el menor tenga menos de catorce años de edad la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173, o si el agente actúa en calidad de integrante de una organización dedicada a la pornografía infantil la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

De ser el caso, el agente será inhabilitado conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 5)".

## 2. Delitos de explotación laboral según el Código Penal peruano

El principal delito de explotación laboral en el Código Penal es la violación de la libertad de trabajo (coacción laboral), previsto en el artículo 168. Éste hace referencia a la prestación de trabajo personal sin la correspondiente retribución.

- **“Artículo 168. Violación de la libertad de trabajo.-** Será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años el que obliga a otro, mediante violencia o amenaza, a realizar cualquiera de los actos siguientes:

1. Integrar o no un sindicato.
2. Prestar trabajo personal sin la correspondiente retribución.
3. Trabajar sin las condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad.

La misma pena se aplicará al que incumpla las resoluciones consentidas o ejecutoriadas dictadas por la autoridad competente; y al que disminuya o distorsione la producción, simule causales para el cierre del centro de trabajo o abandone éste para extinguir las relaciones laborales”<sup>62</sup>.

Además del delito de coacción laboral, en el Código Penal se pueden encontrar otras formas de explotación laboral como la “exposición a peligro de personas dependientes”, en las que prevalece el sometimiento a trabajos excesivos o inadecuados.

**“Artículo 128. Exposición a peligro de persona dependiente.-** El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea someténdola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

---

<sup>62</sup> MODIFICADO POR LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DEL DECRETO SUPREMO 001-97-TR- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, PUBLICADO EL 1 DE MARZO DE 1997.

En los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años”.

**“Artículo 129. Exposición a peligro de persona dependiente – forma agravada.**- En los casos de los artículos 125 y 128, si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave y no menor de cuatro ni mayor de ocho en caso de muerte”<sup>63</sup>.

### **3. Delitos de extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos según el Código Penal peruano**

El Código Penal tipifica los delitos de secuestro para obtener tejidos somáticos de la víctima y de tráfico de órganos y tejidos humanos.

**“Artículo 152. Secuestro.**- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años el que, sin derecho, motivo, ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad o la circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años cuando: (...)

9. Se comete para obtener tejidos somáticos del agraviado (...)

La pena será de cadena perpetua cuando: (...)

3. El agraviado sea menor de edad, mayor de sesenta y cinco años o discapacitado, así como cuando la víctima resulte con daños en el cuerpo o en su salud física o mental, o muera durante el secuestro, o a consecuencia de dicho acto”<sup>64</sup>.

**“Artículo 318-A. Tráfico de órganos y tejidos humanos.**- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años el que, por lucro y sin observar la ley de la materia, compra, vende, importa, exporta, almacena o transporta órganos o tejidos humanos de persona vivas o de cadáveres, concurriendo las circunstancias siguientes:

- a) Utiliza los medios de prensa escritos o audiovisuales o base de datos o sistemas o red de computadoras; o
- b) Constituye o integra una organización ilícita para alcanzar dichos fines.

Si el agente es un profesional médico o sanitario o funcionario del sector Salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1), 2), 4), 5) y 8). Están exentos de pena el donatario o, los que ejecutan los hechos previstos en el presente artículo si sus relaciones con la persona favorecida son tan estrechas como para excusar su conducta”<sup>65</sup>.

### **Instrumentos internacionales**

Generales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Trata de personas/ tráfico ilícito de migrantes

---

<sup>63</sup> SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 26926, PUBLICADA EL 21 DE FEBRERO DE 1998.

<sup>64</sup> MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 982, PUBLICADO EL 22 DE JULIO DE 2007.

<sup>65</sup> INCORPORADO POR LA QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 28189, PUBLICADA EL 18 DE MARZO DE 2004.

- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949).
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo, 2000).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).

#### Esclavitud

- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956).

#### Trabajo

- Convenio OIT 29, relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930).
- Convenio OIT 105, relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957).

#### Mujer

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- Protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).

#### Niñas, niños y adolescentes

- Declaración Universal de los Derechos del Niño
- Convención sobre los derechos del niño (1989).
- Convenio OIT 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (1999).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (2000).

### **De alcance regional**

#### Generales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969).

#### Mujer

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará, 1994).

#### Niñas, niños y adolescentes

- Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores (1994).

### **Instrumentos nacionales**

- Constitución Política del Perú (1993).
- Código Penal (1991).
- Código de los niños y adolescentes (2000)<sup>66</sup>.
- Ley 28487- Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002- 2010.
- Decreto Supremo 017-2005-JUS - Plan Nacional de Derechos Humanos.

#### Trata de personas/ tráfico ilícito de migrantes

- Ley 28950 - Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (2007).
- Decreto Supremo 002-2004-IN - Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas<sup>67</sup>.
- Resolución Ministerial 2570-2006-IN/0105 - Institucionalización del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA).
- Directiva 004-2007-IN/0105 - directiva de procedimientos para el ingreso, registro, consulta y reporte de datos del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA)<sup>68</sup>.

#### Explotación sexual

- Ley 28251- Ley contra el abuso y la explotación sexual.
- Decreto Supremo 017-2001-PROMUDEH- Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2002- 2007.
- Decreto Supremo 014-2006-MIMDES - Elevación de rango normativo de los lineamientos y procedimientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente para la intervención en focos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, establecidos mediante Resolución Ministerial 624-2005-MIMDES.

#### Trabajo forzoso

- Decreto Supremo 009-2007-TR - Plan Nacional para la lucha contra el trabajo forzoso.

#### Trabajo infantil

- Decreto Supremo 008-2005-TR - Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Decreto Supremo 007-2006-MIMDES - Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.

#### Mendicidad

- Ley 28190- Ley que protege a los menores de edad en mendicidad.
- Decreto Supremo 001-2005-MIMDES, Reglamento de la Ley 28190.

<sup>66</sup> APROBADO POR LA LEY 27337, PUBLICADA EL 7 DE AGOSTO DE 2000.

<sup>67</sup> MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO 004-2006-IN, QUE AMPLÍA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ULTISECTORIAL PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, PUBLICADO EL 5 DE MAYO DE 2006.

<sup>68</sup> APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 129-2007-IN/0105, PUBLICADA EL 28 DE FEBRERO DE 2007.